



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCIX A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 26 de junio de 2015
No. 117

SUMARIO:

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA "LOS REYES IMPULSORES DE VIVIENDA", S.A. DE C.V., EL CONDOMINIO CON LA MODALIDAD HORIZONTAL DE TIPO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO "CONDOMINIO SAN VICENTE LOTE 20", CON NOMBRE COMERCIAL "HACIENDA LA PROVIDENCIA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHICOLOAPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 3012, 3013, 3022, 3027, 3024, 3031, 3032, 3019, 3014, 3021, 3017, 3020, 3033, 3030, 3029, 420-B1, 421-B1, 1337-A1, 3034, 3025, 3023, 1345-A1, 423-B1, 1340-A1, 3018, 3015, 1339-A1, 422-B1 y 1346-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3026, 3011, 3010, 3016, 3028, 1341-A1, 1342-A1, 1341-A1, 1344-A1, 1343-A1, 3009, 1338-A1 y 424-B1.

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

CIUDADANOS

ISAAC MARCUS ZOLONZ Y/O LEOPOLDO HIRSCHHORN
CYMERMAN, REPRESENTANTE LEGAL DE "LOS REYES
IMPULSORES DE VIVIENDA", S.A. DE C.V.
P R E S E N T E

Me refiero al formato de solicitud de fecha tres de marzo del año en curso, mediante el cual solicita a la Dirección General de Operación Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Autorización para llevar a cabo un Condominio Horizontal Tipo Habitacional Popular denominado "Condominio San Vicente Lote. 20" con nombre comercial "Hacienda La Providencia" para desarrollar seis áreas privativas con 23 viviendas en terreno propiedad de su representada, con una superficie de 2,580.699 m² (dos mil quinientos ochenta punto seiscientos noventa y nueve metros cuadrados), ubicado en Avenida México número 73, Manzana III, Lote 20, Conjunto Urbano Bonito San Vicente, Municipio de Chicoloapan de Juárez, Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que el Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.3 fracción XIII, define al Condominio como "La modalidad en ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar u ordenar, como una

unidad espacial integral las áreas privativas y comunes, la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, la ubicación de edificios, las obras de urbanización, las obras de infraestructura primaria en su caso; así como la imagen urbana de un predio o lote".

Que de igual forma el Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.3 fracción XV, define al Condominio Horizontal como "la modalidad en la cual cada condómino es propietario exclusivo de un área privativa del terreno y en su caso, de la edificación que se construya en ella, a la vez que es copropietario de las áreas, edificios e instalaciones de uso general".

Que presenta Escritura VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO, VOLUMEN SETECIENTOS QUINCE, FOLIO TREINTA Y NUEVE de fecha veintiséis de abril del año dos mil, pasada ante la Fe del Licenciado ÁLVARO VILLALBA VALDÉS, Notario Público Número Veintisiete del Distrito Judicial de Tlalneantla y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, en el que se hace constar el CONTRATO DE SOCIEDAD MERCANTIL, en forma ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que otorgan los señores JACOBO JUSTINO HIRSCHHORN ROTHSCHILD Y GUILLERMO ROZEN FULLER, Inscrito en el Registro Público de Comercio en el folio mercantil número 263049, Partida 10408, de fecha treinta de mayo del año dos mil.

Que mediante Instrumento número veintiocho mil quinientos setenta y uno, de fecha trece de diciembre del dos mil, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Público de Comercio, con el folio mercantil número 263049, en el que acredita la Personalidad Jurídica el C. LEOPOLDO HIRSCHHORN CYMERMAN como nuevo Presidente Suplente del Consejo de Administración, quien gozara en forma conjunta o separada de todas y cada una de las facultades establecidas; asimismo se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "LOS REYES IMPULSORES DE VIVIENDA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que entre otros acuerdos se tomó el de cambiar el régimen de administración de la sociedad, de un Administrador Único a un Consejo de Administración.

Que acredita la personalidad jurídica el C. ISAAC MARCUS ZOLONDZ mediante instrumento número noventa y un mil ochocientos sesenta y siete, Libro número dos mil ciento veintidós de fecha diecinueve de marzo del dos mil catorce el Licenciado JOSÉ ÁNGEL FERNÁNDEZ URÍA, Titular de la Notaría número DOSCIENTOS DIECISIETE del Distrito Federal actuando como asociado del Licenciado LUIS FELIPE MORALES VIESCA, Titular de la Notaría número VEINTIDÓS y en el Protocolo de la Notaría número SESENTA, cuyo titular es el Licenciado FRANCISCO DE P. MORALES DÍAZ, se hace constar EL PODER ESPECIAL LIMITADO que otorga "LOS REYES IMPULSORES DE VIVIENDA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en lo sucesivo "EL PODERDANTE", representada por el señor LEOPOLDO HIRSCHHORN CYMERMAN a favor de los señores KARLA JESÚS HERRERA CANO, ISAAC MARCUS ZOLONDZ, RENE DE JESÚS VARGAS LÓPEZ Y ALFONSO COLLIA ACOSTA, "LOS APODERADOS", para que lo ejerciten conjunta o separadamente.

Que acredita la propiedad del predio antes descrito, de Lote marcado con el número 20, mediante Escritura número setenta y ocho mil ciento once, volumen dos mil trescientos treinta y uno, de fecha quince de junio del año dos mil nueve, pasada ante la Fe del Licenciado JUAN JOSÉ AGUILERA GONZÁLEZ, Notario Público número Sesenta y seis, del Estado de México, en el que se hace constar LA PROTOCOLIZACIÓN DE ACUERDO EXPEDIDO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE AUTORIZA LA SUBDIVISIÓN DEL LOTE DIECIOCHO DE LA MANZANA TRES (ROMANO), RESULTANTE DE LA LOTIFICACIÓN DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "BONITO SAN VICENTE", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHICOLOAPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, que otorga la Empresa Mercantil denominada "LOS REYES IMPULSORES DE VIVIENDA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada en este acto por el señor GUILLERMO ROZEN FULLER, inscrita ante el Instituto de la Función Registral de la Propiedad en Libro I, Sección I, bajo la Partida número 1373-1381 del Volumen 288, de fecha veintidós de junio del año dos mil nueve.

Que en términos por lo dispuesto en el artículo 5.33 fracción II del Libro Quinto de Código Administrativo del Estado de México, la Comisión Estatal de Desarrollo Urbano y Vivienda, expidió la respectiva Constancia de Viabilidad, para el proyecto que nos ocupa según oficio número 224020000/3014/2014 de fecha doce de septiembre del año dos mil catorce, la cual comprende las opiniones o dictámenes técnicos favorables de las

dependencias y organismos en las materias de: Uso de Suelo, Infraestructura Hidráulica y Sanitaria, de Vialidad, de Protección Civil, Medio Ambiente y Energía Eléctrica.

Que con fecha diez de octubre del año dos mil doce la Dirección General de Operación Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado de México, por conducto del Suplente de la Dirección Regional Valle de México Zona Oriente, otorgo la Autorización del Cambio de Uso de Suelo de Comercial a Habitacional, para 23 viviendas en el predio con superficie de 2,580.699 m², denominado Lote 20, ubicado en el Lote 20, Manzana III, Avenida México, del Conjunto Urbano Tipo Mixto "Bonito San Vicente", Municipio de Chicoloapan de Juárez, Estado de México con las siguientes normas para el aprovechamiento del predio:

- Uso del Suelo: habitacional.
- Número Máximo de Viviendas: veintitrés.
- Coeficiente de Utilización del Suelo: 1.6 veces la superficie de cada una de las áreas privativas.
- Superficie Mínima Libre de Construcción: 20% de la superficie total de cada una de las áreas privativas.
- Coeficiente de Ocupación del Suelo: 80% de la superficie total de cada una de las áreas privativas.
- Altura Máxima: 2 niveles ó 7.00 metros a partir del nivel de desplante.
- Estacionamiento: 1 cajón por cada vivienda, más 1 cajón de visitas por cada cuatro viviendas. (Total: 29 cajones al interior del predio).
- Se podrán autorizar subdivisiones de predios cuando las fracciones resultantes tengan como mínimo 60 m² de superficie y un frente de cuando menos de 6 metros.

Que para la realización del condominio pretendido se cuenta con las siguientes factibilidades: El Organismo Descentralizado de Agua y Saneamiento (O.D.A.S.) de Chicoloapan, Estado de México, de fecha catorce de diciembre del dos mil trece, a través del Director General del O.D.A.S. San Vicente Chicoloapan de Juárez, Estado de México emite mediante oficio ODASCH/14/12/13/1310, Dictamen de Factibilidad mediante el cual se ha determinado suministrar agua potable para las 311 viviendas, en el predio con superficie de 32,216.374 m², denominado Conjunto Urbano Bonito San Vicente, ubicado en Avenida México, Manzana III, Lotes 20 al 26, San Vicente Chicoloapan de Juárez, petición a partir del pozo denominado "Arenal", así

como el DICTAMEN DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS DE DRENAJE SANITARIO, expedido por el Director General del Organismo Descentralizado de Agua y Saneamiento (O.D.A.S.) de Chicoloapan, Estado de México, mediante el número de oficio ODASCH/22/12/14/2136 de fecha veintidós de diciembre del año dos mil catorce, en el cual se dictamina que ES FACTIBLE DOTAR DE LOS SERVICIOS DE DRENAJE SANITARIO del predio ubicado en Avenida México Manzana III, Lote 20 al 26, para un total de 311 viviendas del Conjunto Urbano Bonito San Vicente, quedando condicionada al cumplimiento de los puntos A, B, C y D establecidos en el dictamen mencionado.

Que mediante oficios números. SSC/DGPC/O-2668/2014 de fecha veintitrés de abril del dos mil catorce y SSC/DGPC/O-3540/2014 de fecha cuatro de junio del dos mil catorce, la Dirección General de Protección Civil del Estado de México, a través de la Comisión Estatal de Desarrollo Urbano y Vivienda, emitió la respectiva opinión técnica favorable sobre riesgos para el proyecto de condominio.

Que de igual forma la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, emitió los oficios números 212130000/DGOIA/OF/1061/2014 de fecha veintidós de abril del año dos mil catorce y 212130000/DGOIA/OF/1481/2014 de fecha doce de junio del dos mil catorce favorables en materia de impacto ambiental.

Que asimismo la Dirección General de Vialidad del Gobierno del Estado de México, a través de la Comisión Estatal de Desarrollo Urbano y Vivienda, expidió la opinión técnica favorable de incorporación vial del proyecto de condominio, con oficios números 21101A000/897/2014 de fecha veintiuno de abril del dos mil catorce y 21101A000/1353/2014 de fecha trece de junio del dos mil catorce.

Que la Dirección General de Planeación Urbana, mediante oficios números O.T. No. DPUR/055/14 de fecha siete de mayo del dos mil catorce y 22401A000/140/14 de fecha dieciséis de junio del dos mil catorce emitió su opinión técnica favorable para el proyecto del condominio.

Que cumplió con todos los requisitos que al efecto establece el artículo 114 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, y que de igual forma acreditó el pago de derechos correspondientes por la Autorización del condominio solicitado en apego a lo señalado en el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por la cantidad de \$10,698.45 (DIEZ MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 45/100 M.N.), según acreditó en el recibo oficial expedido por la Tesorería Municipal de Chicoloapan de Juárez, No. 247124 de fecha 29 de mayo de 2015.

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículos 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; artículos 1.1 fracción IV, 1.2, 1.4, 1.8 y 1.10 del Código Administrativo del Estado de México; artículos 5.1, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.33 fracción III, 5.38, 5.49, 5.50, 5.51 y 5.52 y Cuarto Transitorio del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México del primero de septiembre del año dos mil once; artículos 1, 2, 4, 6, 8, 9 y del 110 al 116 y demás relativos del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios; Segunda Modificación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Ixtapaluca y su Fe de Erratas vigentes; y artículos 1, 2, 3 fracción IV y 12 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano de fecha 22 de marzo de 2007 y de los Acuerdos del Ejecutivo del Estado por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano de fechas 2 de septiembre del 2009 y 2 de octubre del 2014; y previo acuerdo con la Directora General de Operación Urbana he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza a los C.C. ISAAC MARCUS ZOLONDZ Y/O LEOPOLDO HIRSCHHORN CYMERMAN, Representante Legal de la Empresa denominada "LOS REYES IMPULSORES DE VIVIENDA", S.A. DE C.V. el Condominio con la Modalidad

Horizontal de Tipo Habitacional Popular denominado "CONDOMINIO SAN VICENTE LOTE 20" como una unidad espacial integral, para que en el terreno con superficie de 2,580.699 m² (dos mil quinientos ochenta punto seiscientos noventa y nueve metros cuadrados), ubicado en Avenida México número 73, Manzana III, Lote 20, Conjunto Urbano Bonito San Vicente, Municipio de Chicoloapan de Juárez, Estado de México, lleve a cabo su desarrollo para alojar veintitrés viviendas en seis áreas privativas, conforme al plano del Condominio anexo, el cual forma parte integral de la presente Autorización para todos los efectos legales y de acuerdo a los siguientes datos generales:

CUADRO DE ÁREAS

ÁREAS PRIVATIVAS	SUPERFICIE (M2)	USO	NÚMERO DE VIVIENDAS
Lote 1	254.080	Habitacional	4 (Cuatro)
Lote 2	240.000	Habitacional	4 (Cuatro)
Lote 3	254.080	Habitacional	4 (Cuatro)
Lote 4	240.000	Habitacional	4 (Cuatro)
Lote 5	240.000	Habitacional	4 (Cuatro)
Lote 6	180.000	Habitacional	3 (Tres)
TOTAL	1,408.160	Habitacional	23 (Veintitrés)

ÁREAS COMUNES	SUPERFICIE (M2)
A Vialidad Privada	603.603
B Recreativa Jardinada	450.885
C Estacionamiento de Visitas (seis cajones)	75.000
D Servicios	29.496
E Caseta de Vigilancia	13.555
TOTAL	1,172.539

RESUMEN DE ÁREAS	SUPERFICIE (M2)
Privativas	1,408.160
Comunes	1,172.539
TOTAL	2,580.699

SEGUNDO. Con fundamento en lo establecido en los artículos 5.38 fracción X, incisos a), b), c) y e) del Código Administrativo del Estado de

México; 42 fracción IV, 54, 57, 58 y 59 fracción II; 113 y 115 del Reglamento Interior del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las áreas de donación, obras de urbanización y de equipamiento correspondientes al desarrollo serán:

I. ÁREAS DE DONACIÓN.

Deberá ceder al Municipio de Chicoloapan de Juárez Estado de México, un área equivalente a **266.00M2 (DOCIENTOS SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS)** que corresponde por las (23) veintitrés viviendas previstas que será destinada para equipamiento local, en el lugar que indique el Municipio de Chicoloapan de Juárez y dentro del territorio de éste, con aprobación de esta dependencia, en terrenos con superficie y servicios similares a los establecidos en el presente Acuerdo de Autorización del Condominio.

Asimismo, deberá conceder al Gobierno del Estado de México, un área equivalente a **138.00M2 (CIENTO TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS)**, por las (23) veintitrés viviendas previstas en el Desarrollo, misma que se utilizará de conformidad con lo previsto por el artículo 42 fracción IV y 54 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, su ubicación será definida por la Dirección General de Operación Urbana, debiendo formalizar su entrega dentro del plazo de 90 días contados a partir de la fecha de Autorización del Condominio, en términos de lo dispuesto por el Artículo 115 fracción VII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

II. OBRAS DE URBANIZACIÓN

Deberán realizar a lo menos las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo conforme al artículo 112 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con discapacidad, conforme lo establecen los artículos 11.34 y 11.35 y las disposiciones correspondientes del Libro Décimo Octavo, del Código Administrativo del Estado de México; 61 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes.

- A) Red de distribución de agua potable y los sistemas que se emplearan para el ahorro, reusó y tratamiento del agua.
- B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, así como para la infiltración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva.
- C) Red de distribución de energía eléctrica.
- D) Red de alumbrado público, debiéndose utilizar sistemas y elementos ahorradores de energía eléctrica.
- E) Guarniciones y banquetas.
- F) Pavimento en arroyo de calles y, en su caso, en estacionamientos y andadores.
- G) Jardinería y forestación.
- H) Sistema de nomenclatura para las vías privadas.
- I) Señalamiento Vial.
- J) Se deberá delimitar físicamente el terreno objeto del condominio, mediante bardas o con la propia edificación.

Concluidas las obras de urbanización al interior del condominio éstas deberán ser entregadas formalmente, mediante acta circunstanciada, por el titular de la Autorización al Comité de Administración del Condominio, una vez constituido, debiéndose entregar asimismo una copia de las autorizaciones y planos correspondientes. De no constituirse, se levantara el acta respectiva entre la autoridad municipal correspondiente y el desarrollador, quedando, sin mayor trámite el mantenimiento de las obras, bajo la responsabilidad de los habitantes del condominio.

La operación y mantenimiento de la vía privada, obras de urbanización y equipamiento, así como los servicios urbanos al interior del condominio, correrán a cargo de los propios condóminos, a partir de que dichas obras y servicios hayan sido entregados a la asociación de condóminos, de conformidad de lo establecido por el artículo 111 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

III OBRAS DE INFRAESTRUCTURA.

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGA DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES. Deberá realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al condominio, en base al dictamen de factibilidad de servicios de agua potable, expedido por el Organismo Descentralizado de Agua y Saneamiento (O.D.A.S.) de Chicoloapan mediante oficios números ODASCH/14/12/13/1310 de fecha catorce de diciembre del dos mil trece y

ODASCH/18/07/14/1827 de fecha dieciocho de julio del dos mil catorce; y en lo que corresponda al oficio número 206B10000/FAC/072/2014 de fecha veintidós de mayo del dos mil catorce emitido por la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM); asimismo al oficio número ODASCH/22/12/14/2136 de fecha veintidós de diciembre del dos mil catorce donde se dictamina que es factible dotar de los servicios de drenaje sanitario.

VIALIDAD. Deberá dar cumplimiento a lo señalado por la Dirección General de Vialidad en sus oficios números 21101A000/897/2014 de fecha veintiuno de abril del dos mil catorce y 21101A000/1353/2014 de fecha trece de junio del dos mil catorce, para lograr una adecuada incorporación del Desarrollo a la Estructura Vial a la zona.

IV. OBRAS DE EQUIPAMIENTO.

Para cumplir con lo previsto en los artículos 59 fracción II, 61 inciso B), 113 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá cubrir en efectivo a la Tesorería Municipal de Chicoloapan de Juárez, el costo total del equipamiento Urbano que en seguida se indica, o bien ejecutar las obras públicas que determine el Municipio de Chicoloapan de Juárez, por el valor equivalente el cual será calculado de Acuerdo al tabulador de Precios Unitarios de la Secretaría de Agua y Obra Pública Estatal, en cuyo caso deberá pagar los derechos respectivos de supervisión de las obras.

No.	EQUIPAMIENTO	COSTO
1	Jardín de Niños de 0.069 aulas.	\$42,456.26
2	Escuela Primaria o Secundaria de 0.276 aulas.	\$167,522.48
3	Equipamiento Básico de 4.83M2 (Unidad Médica Urbana).	\$49,704.08
4	Jardín Vecinal y Área Deportiva de 184.00M2	\$54,801.92
	TOTAL	\$344,484.74

- TERCERO.** Deberá dar el debido cumplimiento a las acciones y condiciones ambientales que se deriven del Dictamen de la Secretaría del Medio Ambiente, mediante oficios números 212130000/DGOIA/OF/1061/2014 de fecha veintidós de abril dos mil catorce y 212130000/DGOIA/OF/1481/2014 de fecha doce de junio del dos mil catorce, emitidos por la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental, el cual obra agregado al expediente formado para desarrollo, para los efectos legales a que haya lugar.
- CUARTO.** Asimismo, deberá dar cumplimiento a las acciones y medidas de seguridad de protección civil que determine la Dirección General de Protección Civil Estatal, relacionadas con los oficios números SSC/DGPC/O-2668/2014 de fecha veintitrés de abril del dos mil catorce y SSC/DGPC/O-3540/2014 de fecha cuatro de junio del dos mil catorce, el cual obra agregado al expediente formado para desarrollo para todos los efectos legales conducentes.
- QUINTO.** En base a lo establecido en el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le fija un plazo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del presente Acuerdo, para que presente a la Dirección General de Operación Urbana la documentación y proyectos técnicos ejecutivos de las obras aprobadas por la autoridad competente, debiendo en igual plazo presentar los comprobantes de pago de los derechos a que se refieren el punto SÉPTIMO Y DÉCIMO de este Acuerdo, conforme lo establece la fracción XIV, del artículo invocado y del 115 fracción IX.
- SEXTO.** Se fija un plazo de 12 meses contados a partir de la fecha de autorización de inicio de las obras de urbanización y en su caso de equipamiento, para que termine y entregue a satisfacción en la Dirección General de Control Urbano, que se mencionan en esta Acuerdo, así como las demás acciones derivadas del presente Acuerdo, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XII y 115 fracciones II, III y IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- SÉPTIMO.** Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y de equipamiento, según sea el caso con fundamento en lo previsto por los artículos 5.38 fracción X inciso g) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV, 69 fracción I y 115 fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del citado Ordenamiento, otorgará en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo, una fianza a favor del Gobierno del Estado de México por el 100% del valor de las obras de urbanización por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de \$749,593.35 (Setecientos cuarenta y nueve mil quinientos noventa y tres mil pesos 35/100 M.N.), y de las obras de equipamiento por realizar cuyo monto estimado asciende a la cantidad de \$430,605.92 (Cuatrocientos Treinta Mil Seiscientos Cinco Pesos 92/M.N.). Dicho monto podrá incrementarse en caso de que la empresa y el Municipio determinen realizar alguna otra obra pública en sustitución del pago de las obras de equipamiento urbano referidas en el presente Acuerdo.
- OCTAVO.** De acuerdo a lo establecido por el artículo 52 fracción XIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y con fundamento en el artículo 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México, la suma de \$11,993.49 (Once mil novecientos noventa y tres pesos 49/100 M.N.), para cubrir los derechos de supervisión de las obras de urbanización al interior del desarrollo, a razón del 2% (DOS POR CIENTO), del presupuesto de dichas obras, aprobado por la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$599,674.68 (Quinientos noventa y nueve mil seiscientos setenta y cuatro pesos 68/100M.N.), y la suma de \$6, 889.69 (Seis mil ochocientos ochenta y nueve pesos 69/100 M.N.), para cubrir los derechos de supervisión de las obras de equipamiento, a razón del 2% (DOS POR CIENTO), del presupuesto de dichas obras, aprobado por la Dirección General de Operación Urbana cuyo

costo directo estimado asciende a la cantidad de \$344,484.74 (Trescientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos 74/M.N.), debiendo acreditar el pago ante esta dependencia.

- NOVENO.** Con fundamento a lo establecido por el artículo 3 fracción XL inciso c) del Código Financiero del Estado de México y Municipio las viviendas de tipo popular que se construyan en el desarrollo serán las que al término de la construcción o adquisición tengan un valor mayor a 371,263 pesos y menor o igual a 542,615 pesos, normas que igualmente deberá observarse por los adquirentes de éstos.
- DÉCIMO.** Pagará los derechos correspondientes por la conexión de la toma para el suministro de agua en bloque proporcionada por las autoridades Estatales, Municipales o sus descentralizadas en el momento de la contraprestación del servicio en términos de la respectiva Ley. El importe se determinará en función del caudal especificado en el proyecto de la red del agua potable aprobado por el Autoridad competente.
- DÉCIMO PRIMERO** En caso de que se solicite prórroga para terminar y entregar las obras de urbanización y en caso de equipamiento urbano, se sujetaran a una reevaluación de los montos de los costos de la fianza y los de supervisión señalados respectivamente en los puntos SÉPTIMO Y OCTAVO del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el periodo de vigencia de la prórroga, así como en los costos de estos últimos, debiendo sujetarse a las reglas que la efecto establece el artículo 68 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha reevaluación será aprobada por la Dirección General de Operación Urbana.
- DÉCIMO SEGUNDO.** De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XIII del Código Administrativo del Estado de México y los artículos 66 y 115 fracción IV del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le apercibe a la empresa "Los Reyes Impulsores de Vivienda", S.A. de C.V. que deberá obtener de la Dirección General de Operación Urbana los permisos respectivos para iniciar la venta de áreas privativas del condominio. Celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o promesa de los mismos, respecto de las áreas privativas así como para su promoción y publicidad, lo cual podrá solicitar una vez concluidas las obras de urbanización al interior y en su caso equipamiento urbano, o en su caso asegurada su ejecución mediante fianza o cubierto el pago sustitutivo del equipamiento urbano, cada vez que dichas obras presenten un 25% de avance en su ejecución, debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de venta de lotes que realice el Notario Público respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.
- DÉCIMO TERCERO.** Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XI inciso a) del Código Administrativo del Estado de México, serán solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo de Autorización, tanto del titular de la Autorización como del propietario del terreno.
- DÉCIMO CUARTO.** Deberá insertar en los actos o contratos de traslado del dominio de los lotes, así como en la publicidad comercial del condominio, el tipo y fecha de su autorización, de acuerdo con lo previsto por el artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México y artículo 66 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Asimismo, agregara a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo, del correspondiente plano y de la autorización de la Dirección General de Operación Urbana para la venta de las áreas privativas.

**DÉCIMO
QUINTO.**

Se **prohíbe la propaganda engañosa** que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva, y será de tal naturaleza que permita una adecuada orientación al adquiriente conforme lo establece el artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del condominio, deberá ser previamente aprobada por la Dirección General de Operación Urbana.

**DÉCIMO
SEXTO.**

En el Condominio denominado "**Condominio San Vicente Lote. 20**", con nombre comercial "Hacienda la Providencia" sólo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas al uso habitacional en condominio que se autoriza. Previo a la autorización del desarrollo deberá obtener la **Licencia Municipal de Construcción** y demás autorizaciones que correspondan, conforme a lo señalado en el artículo 115 fracción V del Reglamento invocado.

El diseño estructural de las edificaciones deberá ajustarse invariablemente a los lineamientos derivados de la opinión técnica favorable de la Dirección General de Protección Civil Estatal, expedida mediante oficios números SSC/DGPC/O-2668/2014 de fecha veintitrés de abril del dos mil catorce y SSC/DGPC/O-3540/2014 de fecha cuatro de junio del dos mil catorce, así como los estudios de mecánica de suelos y en su caso geotécnicos que requiera dicha dependencia, a efecto de prevenir contingencias derivadas de la inestabilidad del suelo que pudiera presentarse en el predio objeto del desarrollo y garantizar la seguridad de los futuros habitantes del condominio, debiendo igualmente observarse en las licencias de construcción respectivas que emita el Municipio de Chicoloapan de Juárez.

**DÉCIMO
SÉPTMO.**

Queda obligado formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, así como la distribución de áreas consignadas en el plano

anexo a esta Autorización. El incumplimiento traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO
OCTAVO.**

Para **transferir o ceder** los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la Autorización expresa de la Dirección General de Operación Urbana, conforme lo establece el artículo 53 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la Autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

**DÉCIMO
NOVENO**

Con fundamento en el artículo 115 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá **inscribir** en la oficina registral que corresponda del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la escritura pública hecha ante Notario Público de constitución del condominio que contenga la Autorización y el plano respectivo, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de entrega del presente Acuerdo debiendo hacerlo del conocimiento de la Dirección General de Operación Urbana, dentro del mismo plazo.

VIGÉCIMO.

Deberá colocar una **placa metálica** de al menos 80 X 80 cm. en un murete, en el cual se consigne como mínimo la fecha del presente Acuerdo así como el tipo de desarrollo autorizado, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XIX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La ubicación del murete será en el acceso del condominio.

**VIGÉCIMO
PRIMERO**

El presente Acuerdo de Autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento exijan autorización específica, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XVI y 115 del Reglamento invocado.

**VIGÉSIMO
SEGUNDO**

El presente acuerdo de autorización en condominio horizontal de tipo habitacional popular denominado "**Condominio San Vicente Lote. 20**", con nombre comercial "**Hacienda la Providencia**" ubicado en el Municipio de Chicoloapan de Juárez, Estado de México, deberá publicarse en el periódico oficial en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

**VIGÉSIMO
TERCERO.**

El presente acuerdo de autorización en condominio horizontal de tipo habitacional popular denominado "**Condominio San Vicente Lote. 20**", con nombre comercial "**Hacienda la Providencia**" ubicado en el Municipio de Chicoloapan de Juárez, Estado de México, no prejuzga los derechos de propiedad, por lo que deja a salvo derechos de terceros.

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, el dieciocho de marzo de dos mil quince.

A U T O R I Z A

**LICENCIADO VÍCTOR MANUEL CORBELLO ZEPEDA
DIRECTOR REGIONAL VALLE DE MÉXICO ZONA ORIENTE
(RÚBRICA).**

A V I S O S J U D I C I A L E S

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

En el expediente 761/2015, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Informe de Dominio, tramitado ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de El Oro con residencia en Atlacomulco, México, promovido por SANDRA PASCUAL TRINIDAD; respecto del inmueble ubicado en; calle Juan Antonio Guzmán Sánchez, sin número, en la comunidad de Santiago Acutzilapan, Municipio de Atlacomulco, Estado de México, con una superficie de 353.00 metros cuadrados; con las siguientes medidas y colindancias: norte: 35.30 metros con Pablo Mauricio Victoriano; sur: 35.40 metros con Martín García Mateo; oriente: 10.00 metros con calle Juan Antonio Guzmán Sánchez; poniente: 10.00 metros con Pedro Marcelino López; para que se publiquen por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad llamando por este conducto a cualquier

interesado de dicho inmueble para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la Ciudad de Atlacomulco, México a los diecinueve (19) días del mes de junio del año dos mil quince (2015).- Validación del edicto.- Acuerdo de fecha. Diecisiete (17) de junio de dos mil quince (2015).- Funcionario: Licenciada Ernestina Velasco Alcántara.- Secretario de Acuerdos.- Firma.- Rúbrica.

3012.- 26 junio y 1 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

En el expediente 652/2015, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Diligencias de Información de Dominio, tramitado ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de El Oro con residencia en Atlacomulco, México, promovido por CLEOFAS AURELIA MARTINEZ JIMENEZ, respecto de un inmueble ubicado en la Comunidad de calle Iturbide, en la Cabecera Municipal de Acambay, Estado de México, con una superficie de 249.00

metros cuadrados; con las siguientes medidas y colindancias: norte: en tres líneas 8.40, 5.50 y 7.27 metros con Timoteo Martínez Jiménez, Carlos García Martínez y María Patricia Martínez Jiménez, actualmente con Rosa María Martínez García, Blanca Esthela Gutiérrez Alcántara y Juan González Martínez; sur: en dos líneas 12.05 y 9.80 metros con Carlos García Martínez e Iglesia Bautista actualmente con Carlos García Martínez y Norberto Segundo Trejo; oriente: en dos líneas 4.00 y 11.35 metros colinda María Patricia Martínez Jiménez y Luis González Alcántara actualmente con Oliva Martínez González; poniente: en dos líneas de 4.00 y 7.30 metros colinda con calle Iturbide y Carlos García Martínez; para que se publiquen por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad llamando por este conducto a cualquier interesado de dicho inmueble para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la Ciudad de Atlacomulco, México a los once (11) días del mes de junio del año dos mil quince (2015).- Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintidós (22) de mayo de dos mil quince (2015).- Funcionario: Licenciada Ernestina Velasco Alcántara.- Secretario de Acuerdos.- Firma.- Rúbrica.

3013.- 26 junio y 1 julio.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE 557/2008.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY, S. DE R.L. DE C.V. en contra de ROMAN CASTILLO MIGUEL y ARZATE DIAZ CECILIA, expediente número 557/2008. La C. Juez Segundo de lo Civil del Distrito Federal Licenciada María Magdalena Malpica Cervantes, por auto de fecha doce de mayo del año en curso, ordenó sacar a remate en primera almoneda el inmueble ubicado en: departamento número 14, edificio "C", y derecho de uso exclusivo de un cajón de estacionamiento en el condominio denominado Arbolada ubicado en la calle Felipe Angeles número exterior veintidós Colonia Jardín de los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México, y para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las nueve horas con treinta minutos del día cuatro de agosto del año dos mil quince, y sirve de base para el remate la suma de \$405,000.00 (CUATROCIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma referida con anterioridad.- México, D.F., a 27 de Mayo del 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Leonardo Ignacio Rosas López.- Rúbrica.

3022.- 26 junio y 8 julio.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

547/2009.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintinueve de abril y auto dictado en audiencia de fecha cuatro de junio ambos de dos mil quince, en los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC en contra de LUIS BRUM GUADARRAMA, expediente número 547/2009, El

C. Juez Tercero de lo Civil, del Distrito Federal Licenciado Víctor Hoyos Gándara, ordenó sacar a remate en Segunda Almoneda el bien inmueble ubicado en: lote de terreno marcado con el número veintiocho de la manzana seis, sección "B" "Fraccionamiento Lomas del Cristo" y construcciones en el edificadas marcadas con el número oficial tres de la calle Ixtlixochitl en el Municipio y Distrito de Texcoco, Estado de México sirviendo como base para el remate la cantidad de \$2,824,000.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) con su respectiva rebaja del veinte por ciento de la tasación, el que tendrá verificativo a las nueve horas con treinta minutos del día diez de agosto próximo.

Publíquese los edictos por dos veces en siete días, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal y el diario "La Crónica".- México, D.F., a 10 de junio de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos "A" por Ministerio de Ley, Lic. Luz María de Lourdes Chávez Farfán.- Rúbrica.

3027.- 26 junio y 8 julio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
EDICTO**

(SE CONVOCAN POSTORES).

En los autos del expediente 292/2004 relativo al Juicio Ejecutivo Civil promovido por PATRIMONIO S.A. DE C.V. SOFOL en contra de MUÑOZ RAZO ROSA ISAURA, el Juez señaló las nueve horas del día ocho de julio del año dos mil quince para que tenga verificativo la Primera Almoneda de remate del bien inmueble ubicado en casa número dos ubicada en el conjunto urbano de interés social denominada "San Francisco Coacalco", el cual lleva el nombre comercial de "Privadas Los Héroes", calle sin nombre actualmente Arrayanes, número oficial treinta y ocho (38), lote catorce (14), manzana cuatro (4) sección uno, ex Ejido de San Francisco Coacalco, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, con una superficie de 62.11 metros cuadrados, y con número de folio real electrónico 00307773 en el Instituto de la Función Registral, en consecuencia se convoca a postores sirviendo como base para el remate del inmueble antes citado la cantidad de \$442,294.320 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 32/100 M.N.) cantidad en que fue valuada por el perito en autos. Siendo postura legal la cantidad que cubra el importe citado: con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2.229, 2.230, 2.232, 2.234 y 2.239 del Código de Procedimientos Civiles, se convoca a postores por medio de edictos que deberán publicarse por una sola vez en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en Boletín Judicial y en la tabla de avisos o puerta de este Juzgado.- En cumplimiento a lo ordenado en auto del uno de junio de dos mil quince.- Secretario de Acuerdos, Lic. Patricia Márquez Campos.- Rúbrica.

3024.- 26 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
EDICTO**

A LOS INTERESADOS.

La C. BIBIANA ALCOCCER LAMM, promueve ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, Estado de México, bajo el expediente número 591/15,

Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio en relación al inmueble ubicado en paraje denominado "Plan de Labores" Barrio de Santa María, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, con las siguientes medidas, colindancias y superficies: al norte: en dos líneas la primera de 177.07 metros y la segunda de 70.00 metros ambas colindan con Guillermo Salomón Camacho; al sur: en dos líneas, la primera de 175.89 metros con Wilibardo Reyes, actualmente con Marcos Rafael Reyes Méndez y la segunda de 70.71 metros con Antonio Ibarra Ibarra; al oriente: en tres líneas, la primera de 32.83 metros con Antonio Ibarra Ibarra, la segunda de 15.00 metros con calle El Comalero y la tercera de 1.30 metros con Guillermo Salomón Camacho Martínez; al poniente: en 50.85 metros y colinda con José de la Cruz, actualmente con calle sin nombre. Con una superficie de 9,781.52 m2 (nueve mil setecientos ochenta y un metros cuadrados). Refiriendo la promovente que el día trece de octubre del dos mil nueve, celebró un contrato de compraventa respecto del inmueble referido con BENJAMIN ELENO MORALES, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de dueña, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación.

Dado en Lerma de Villada, Estado de México, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil quince.- Doy fe.- Fecha del acuerdo que ordena su publicación dieciocho de junio del dos mil quince.- Secretario Judicial, Lic. Irving Yunior Vilchis Sáenz.- Rúbrica.

3031.- 26 junio y 1 julio.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
EDICTO

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 272/15, promovido por LORENZO HERNANDEZ CABALLERO, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, México, con residencia en Metepec, México, el cual promueve para acreditar su propiedad de una fracción de terreno ubicado en el poblado en: calle Josefa Ortiz de Domínguez sin número, Barrio de Coaxustenco, Municipio de Metepec, México cuyas medidas y colindancias actuales son las siguientes: al norte: 15.769 metros con Fraccionamiento Balmoral; al sur: 15.769 metros con calle Josefa Ortiz de Domínguez; al oriente: 60.55 metros con María Luisa Candanosa García; al poniente: 60.55 metros con Gustavo Flores Correa. Con una superficie total aproximada de 954.81 metros cuadrados. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de Ley.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos de dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria en esta Ciudad. Dados en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca con Residencia en Metepec, México, a los ocho días del mes de junio del año dos mil quince.- Doy fe.- Fecha de acuerdo: 4/06/15.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca con residencia en Metepec, Estado de México, Lic. María Alicia Osorio Arellano.- Rúbrica.

3032.- 26 junio y 1 julio.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO

EXPEDIENTE NUM. 1058/2014.

SEGUNDA SECRETARIA.

Se le hace saber a AURORA MUÑOZ MEDRANO DE OBREGON, OFELIA MARTINEZ MARQUEZ DE REBOLLO, BULMARO REBOLLO AMBRIZ y ALFREDO OBREGON PAZ, que OSWALDO FABIAN GUTIERREZ BLANCAS, está promoviendo por su propio derecho Juicio Ordinario Civil (Usucapición), en contra de los demandados que se mencionan en primer término así como de DAVID VELAZQUEZ PICHARDO, respecto de las siguientes prestaciones A).- La prescripción positiva por Usucapición de la fracción del lote 11, ubicado en el Fraccionamiento Lomas de San Esteban, Municipio de Texcoco, Manzana 8D, Estado de México, y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 8.50 metros, con Segunda cerrada de Gorriones; al sur: 8.50 metros, con lote 10 fracción 4; al oriente: 16.00 metros, con lote 11 fracción 3; al poniente: 16.00 metros con lote 11 fracción 5, con una superficie aproximada de 136.00 metros cuadrados; B).- La cancelación y tildación del asiento que obra en los libros del Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México, cuyos datos más adelante se especifican. C).- Como consecuencia de la anterior prestación, solicito se inscriba a mi nombre OSWALDO FABIAN GUTIERREZ BLANCAS, el predio descrito en la prestación marcada con el inciso "A" objeto del presente Juicio, en las oficinas del Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México. D).- El pago de gastos y costas que se originen para el caso de que la parte demandada se llegare a oponer temerariamente a la presente demanda, aún las de la segunda instancia que se llegaren a realizar, en términos de lo establecido por el artículo 1.227 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México.

Que OSWALDO FABIAN GUTIERREZ BLANCAS, adquirió la fracción por contrato privado de compraventa en fecha ocho de noviembre del año dos mil siete, del señor DAVID VELAZQUEZ PICHARDO, y que la posee desde hace más de cinco años, de buena fe, en forma pacífica, pública, continúa y en concepto de dueño. Así mismo se le hace saber a los demandados que deberán comparecer a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente, con el apercibimiento que si pasado el término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, para que terceros que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley. Texcoco, México a dieciséis de junio del año dos mil quince.- Doy fe.- Validación: fecha que ordena la publicación uno de junio de dos mil quince.- Secretario Judicial, Lic. Angel Porfirio Sánchez Ruiz.- Rúbrica.

3019.- 26 junio, 7 y 31 julio.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
EDICTO

Se hace saber que OMAR VARGAS PEREA, por su propio derecho, promueve Juicio Ordinario Civil sobre Acción de Usucapición, en contra de COIINMUEBLES DEL CENTRO, S.A. DE C.V. y CAMPESTRE LA GLORIA, S.A. DE C.V., bajo el número de expediente 269/2015, reclamando las prestaciones siguientes: A) La declaración judicial de que ha operado en mi favor la Usucapición del predio ubicado en lote 20, manzana 06,

Colonia Santa Anita la Bolsa, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, actualmente conocido como calle Gladiolas lote número 20, manzana 06, Fraccionamiento La Gloria Municipio de Nicolás Romero, México, mismo que cuenta con una superficie total de noventa punto cero uno metros cuadrados (90.01) y se delimita con las medidas y colindancias siguientes: al norte: mide 15.36 metros y colinda con lote veintiuno (21), al sur: mide 15.36 metros y colinda con lote diecinueve (19), al oriente: mide 5.86 metros y colinda con calle Gladiolas, al poniente: mide 5.86 metros y colinda con lote cinco (5). B) Como consecuencia de lo anterior, la inscripción en el Instituto de la Función Registral de la sentencia definitiva que su Señoría se sirva dictar. C) La declaración que haga su Usía mediante sentencia definitiva en la que resuelva que el suscrito me he convertido de poseedor a propietario del bien materia del presente Juicio. D) Como consecuencia de lo anterior y en su oportunidad la cancelación de la inscripción registral que se encuentra favor de CAMPESTRE LA GLORIA, S.A. DE C.V., con los siguientes datos registrales: partida número ciento cincuenta (150) del volumen mil setecientos setenta y dos (1772) libro primero, sección primera, de fecha diez (10) de julio del dos mil seis (2006), folio real electrónico 00177024. E) La inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México de la sentencia que se dicte en el presente juicio en la que se me declare propietario del bien inmueble materia del presente Juicio, en términos de lo dispuesto por el artículo 5.141 del Código Civil vigente para el Estado de México. Fundándolo en los siguientes hechos: Que con fecha veintiséis de agosto de dos mil seis, adquirió mediante justo título y por contrato de compraventa que celebré con la empresa denominada COINMUEBLES DEL CENTRO, S.A. DE C.V., respecto del inmueble descrito anteriormente, que la empresa, a partir de la celebración del contrato de compraventa le entregó la posesión del predio que pretende usucapir, toda vez que se liquidó en la caseta de venta del Fraccionamiento La Gloria la cantidad pactada por la venta del inmueble que fue de (TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), posesión que ha sido en forma pacífica, continua, ininterrumpida y a la luz pública.

Por lo tanto y toda vez que se desconoce el domicilio de las morales demandadas COINMUEBLES DEL CENTRO, S.A. DE C.V. y CAMPESTRE LA GLORIA, S.A. DE C.V., es por lo que por auto de fecha doce de mayo de dos mil quince, se ordena emplazarla por medio de edictos, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que de no comparecer por sí mismos, por apoderados o gestor que las pueda representar, se seguirá el Juicio en contumacia; asimismo se les previene para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en el primer cuadro de ubicación de este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores se les harán por lista y Boletín Judicial en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación de tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial. El presente se expide en fecha dieciocho de mayo de dos mil quince, para los fines y efectos a que haya lugar.- Secretario de Acuerdos, Lic. Luis Angel Gutiérrez González.- Rúbrica.

3014.- 26 junio, 7 y 31 julio.

JUZGADO CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SE CONVOCA A POSTORES.

En los autos relativos al Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V.

SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de ALEJANDRA PATRICIA MIRAMONTES MUÑOZ, número de expediente 825/09, el C. Juez Cuadragésimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal, ordenó publicar el siguiente edicto:

Agréguese a sus autos del expediente número 825/2009, el escrito de cuenta de la parte actora, procédase a sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble hipotecado, ubicado en: Bosques de Olivos número 52, lote 47, manzana 6, también identificada como vivienda "C" conjunto urbano habitacional popular denominado El Bosque de Tultepec, localizado en Avenida Toluca, número 4 antes Rancho Tecompa, Colonia Bosques de Tultepec, Municipio de Tultepec, Estado de México, para que tenga verificativo la diligencia de remate, se señalan las diez horas del cuatro de agosto del año en curso, en consecuencia convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate, igual plazo, en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico Diario Imagen, sirve de base para el remate la cantidad de CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N., que es el precio de avalúo señalado por el perito de la parte actora, siendo postura legal la que cubra la dos terceras partes de dicha cantidad; de conformidad con el artículo 573 de la citada Legislación debiendo los posibles licitadores, cumplir con el depósito previo que regula el artículo 574 de la Ley Procesal invocada, para ser admitidos como tales, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de avalúo. Y para el evento de que no acudan postores, y el acreedor se interese en la adjudicación, ésta será por el monto del avalúo que sirvió de base para el remate atento al artículo 582 del Código Adjetivo de la materia...- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragésimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal Licenciado José Manuel Salazar Uribe ante la C. Secretaria de Acuerdos Licenciada María del Monte Carmelo Barreto Trujano que autoriza y da fe.- El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. María del Monte Carmelo Barreto Trujano.- Rúbrica.

3021.- 26 junio y 8 julio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO

A LOS INTERESADOS:

EL C. FRANCISCO GERARDO RUIZ BOJORGES, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el número de expediente 538/2015, Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación, respecto del inmueble denominado "Texcotitla" ubicado en cerrada Ignacio Zaragoza número 7, en el pueblo de Santa María Chiconcuac, Estado de México.

En relación a los hechos manifiesta lo siguiente: 1.- En fecha siete de noviembre de dos mil adquirí mediante título fehaciente consistente en contrato privado de compra venta que celebre con LORENZO RUIZ BOJORGES un predio denominado "Texcotitla" ubicado en cerrada Ignacio Zaragoza, número 7 en el pueblo de Santa María Chiconcuac, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte.- en dos líneas una de 53 metros y linda con Francisco Gómez Villaiva y otra de 13.25 metros y linda con Maricela Ruiz Galván; al sur: en dos líneas, una en 54.70 metros y linda con Ambrosio Zambrano Gómez y en otra línea 11.28 metros y linda con Felipe Pilón Bojörges, al oriente: 14.20 metros y linda con Rufino Zacarías, al poniente: en tres líneas, una en 2 metros y linda con calle Zaragoza, otra en 7.98 metros y linda con Felipe Pilón Bojörges y

otra en 3.90 metros y linda con Maricela Ruiz Galván. Teniendo una superficie aproximada de 718.00 metros cuadrados. 2.- No obstante el tiempo transcurrido de la celebración del contrato privado de compra venta, no me ha sido posible hacer la inscripción del citado contrato en el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad de Texcoco, pues el inmueble en cuestión carece de antecedentes registrales. 3.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto que desde la fecha en que celebre el contrato de compraventa relativo al inmueble cuya denominación y ubicación han quedado especificadas, me encuentro en posesión en forma quieta, pública, pacífica, continua y de buena fe y en concepto de propietario.

Se expide el presente para su publicación por dos veces en cada uno de ellos con intervalos por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de mayor circulación. Se expiden en Texcoco, México a trece (13) de mayo del año dos mil quince (2015).- Doy fe.- Segundo Secretario Judicial, Lic. Gilberta Garduño Guadarrama.- Rúbrica.

3017.- 26 junio y 1 julio.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintinueve de mayo del año dos mil quince, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER antes HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de VIGUERAS SALAS ABEL, expediente: 1590/2012; la C. Juez Segundo de lo Civil Licenciada María Magdalena Malpica Cervantes, dictó un auto que a la letra dice: "y como lo solicita, con fundamento en el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene por acusada la rebeldía y por precluido el derecho de la parte demandada para dar cumplimiento voluntario al requerimiento ordenado por auto de fecha catorce de enero del año en curso, dentro del término de cinco días que le fue concedido para ese efecto, en esa virtud se estima hacer efectivo a la parte demandada el apercibimiento decretado en el proveído antes mencionado y procédase al trance y remate del bien inmueble materia del presente Juicio y con su producto se hará pago a la parte actora o a quien sus derechos represente. Asimismo se le tiene exhibiendo el certificado de libertad de gravámenes y avalúo respectivamente del bien inmueble materia de este Juicio, los cuales se ordenan agregar al expediente en que se actúa para que obren como corresponda. Y dado el estado procesal que guardan los presentes autos, con fundamento en el artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda el bien inmueble materia del presente Juicio ubicado en la vivienda identificada como unidad U marcada con el número oficial treinta y cuatro del condominio comercialmente conocido con el nombre de privada Arijá, así como el dos punto cero ochocientos treinta y tres por ciento de los derechos de copropiedad del terreno sobre el cual está construida que es lote cinco de la manzana ocho, del conjunto urbano denominado Urbi Villa del Rey, ubicado en el Municipio de Huehuetoca, Estado de México, así como su correspondiente cajón de estacionamiento identificado como U y señalado para que tenga verificativo la diligencia de remate las diez horas con treinta minutos del día cuatro de agosto del año dos mil quince, debiéndose de convocar postores por medio de edictos que se fijarán en el tablero de

avisos de éste Juzgado, así como en el tablero de avisos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, y publicarse en el periódico "La Crónica de Hoy", publicaciones que deberán hacerse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicaciones siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo atento a lo preceptuado por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles y sirve de base para el remate la cantidad de \$440,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma referida con anterioridad, tomando en consideración que el bien inmueble a rematarse se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Huehuetoca, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva publicar los edictos convocando postores, en los lugares de costumbre de dicha entidad, facultando al C. Juez exhortado para que acuerde todo tipo de promociones las tendentes a diligenciar al presente exhorto.- Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Licenciada María Magdalena Malpica Cervantes quien actúa con Secretario de Acuerdos Licenciado Jesús Javier Paredes Varela, quien autoriza y da fe. Doy fe.* -----

Publicaciones que deberán hacerse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicaciones siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo atento a lo preceptuado por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles.- México, D.F., a 05 de junio del 2015.- El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Jesús Javier Paredes Varela.- Rúbrica.

3020.- 26 junio y 8 julio.

JUZGADO VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SECRETARIA "A".
EXPEDIENTE NUMERO 343/2010.

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE VIRGINIA DURAN ROJAS, EL C. JUEZ DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

AUTO.- En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE, día y hora para que tenga verificativo LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, el C. Juez dicto un autos que a la letra dice: "... con fundamento en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal aplicable al asunto que nos ocupa, se señala las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA en el expediente que nos ocupa respecto del inmueble identificado como CASA "A", DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL CINCO, DE LA CALLE CIRCUITO DE SAN PEDRO, LOTE 22 (VEINTIDÓS), DE LA MANZANA 32 (TREINTA Y DOS), DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "REAL DE SAN VICENTE" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHICOLAPAN DE JUÁREZ ESTADO DE MÉXICO, siendo el precio de remate el del avalúo del perito de la parte actora, que corresponde a la cantidad de \$277,500.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), con rebaja del veinte por ciento, es decir \$222,000.00 (DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal en términos de lo prescrito por el artículo 573 del Código Procesal de la Materia, la que alcance a cubrir las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base para la SEGUNDA SUBASTA del bien inmueble litigioso citado

con antelación. En tal virtud, publíquense los Edictos de Estilo, convocando postores, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los Tableros de Aviso de éste Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el Periódico "DIARIO AMANECER" y toda vez que el domicilio del bien inmueble a rematar, se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 572 del Código Procesal de la Materia, gírese atento exhorto, con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN CHICOLOAPAN DE JUÁREZ, DISTRITO DE TEXCOCO ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores y por comisión de éste Juzgado se sirva publicar los Edictos en los sitios de costumbre del Juzgado exhortado, y en un Periódico de aquella entidad federativa, en los términos ordenados, facultándose expresamente al C. Juez exhortado para que acuerde promociones presentadas por la parte actora tendientes a la publicidad de la citada almoneda, y realice todas las gestiones conducentes a fin de cumplimentar lo ordenado en el presente proveído, con fundamento en el artículo 104, 105 y 109 del Código de Procedimientos Civiles para Distrito Federal. Para tomar parte en la subasta los licitadores interesados, deberán consignar previamente por cualquiera de los medios autorizados por la ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor que sirve como base para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570, 573, 574 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal, debiéndose elaborar los edictos en los términos del artículo 128 del Código de Procedimientos Civiles para Distrito Federal. Con lo que se da por terminada la presente audiencia, siendo LAS ONCE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL DIA DE SU FECHA, firmando los que en ella intervinieron en unión del C. Juez, Licenciado AGAPITO CAMPILLO CASTRO y C. Secretaria de Acuerdos Licenciada REMEDIOS MANI MARTÍNEZ que autoriza y da fe.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES, Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO.- EN LOS TABLEROS DE AVISO DE ÉSTE JUZGADO, EN LOS DE LA TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL EN EL PERIÓDICO "DIARIO AMANECER".- SECRETARÍA DE ACUERDOS "A", LIC. REMEDIOS MANI MARTÍNEZ.- RÚBRICA.

3033.- 26 junio y 8 julio.

**JUZGADO SEXTO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA – NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: ROBERTO PÉREZ TREJO e HILDA MORAN VALDEZ PINO DE PÉREZ TREJO.

En el expediente número 131/2013 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por EDUARDO MAGAÑA MORAN y YOLANDA MEZA LAFFITTE DE MAGAÑA por conducto de su apoderado RICARDO HERNANDEZ CASTELLANOS, en contra de ROBERTO PÉREZ TREJO MORAN e HILDA MORAN VALDEZ PINO DE PEREZ TREJO, el Juez Sexto Mercantil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, México; mediante auto de fecha seis de abril de dos mil quince, ordenó emplazar por medio de edictos a ROBERTO PÉREZ TREJO MORAN e HILDA MORAN VALDEZ PINO DE PEREZ TREJO, haciéndoles saber que cuentan con el plazo de TREINTA DÍAS para comparecer a ese Juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibiéndoles

que en caso de no comparecer en dicho termino por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo, se les previene para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la ubicación de este Juzgado, siendo la Colonia El Conde, apercibiéndoles que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se les harán por Boletín Judicial como lo establece el artículo 1.168 Código Adjetivo de la Materia. Asimismo se ordenó fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, quedando a disposición del ejecutado en la Secretaria de este Juzgado las copias de traslado correspondientes, por lo que se les hace saber a los demandados que la parte actora reclama en el juicio lo siguiente:

A) La declaración judicial de que se ha consumado a su favor la usucapión sobre el lote de terreno 33, de la manzana "E" de la sección IV, actualmente marcado con el número oficial 40 de la Tercera Calle de Cochabamba, del Fraccionamiento Las Américas en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Edo. de México y por ende han adquirido la propiedad sobre el referido inmueble.

B) La orden de la cancelación de la inscripción que aparece a nombre de los demandados en el Distrito Judicial de Tlalnepantla del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, adscrito a los Municipios de Naucalpan y Huixquilucan, bajo los siguientes datos registrales: Partida 213, Volumen 68, libro 1, Sección Primera, de Naucalpan.

C) La inscripción de la sentencia que se dicte en el presente juicio, en el Distrito de Tlalnepantla del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, y la cual les servirá de Título de propiedad a los actores.

D) Los gastos y costas que originen el presente juicio.

Para su publicación por TRES VECES, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta entidad y en el Boletín Judicial, se expiden a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil quince.- Doy Fe.

Por auto de fecha seis de abril del dos mil quince se ordena la publicación del presente edicto.- Primer Secretaria de Acuerdos, Lic. Sara Sandoval Ramón.- Rúbrica.

3030.- 26 junio, 7 y 31 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: EVA CANTICA RAFAEL.

En el expediente número 643/2014, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR ESTHELA CORNEJO BARRANCA EN CONTRA DE CRUZ CAPULIN CANTINCA; demanda del anterior, las siguientes: PRESTACIONES: 1. La restitución de la posesión material de la casa habitación que se encuentra ubicada en el paraje denominado Barrio de México, en Santa María del Monte, Municipio de Zinacantepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 metros y colinda con la Delegación y Martina Coyote Viuda de Capulín; AL SUR: 15.10 metros y colinda con MACARIO CAPULIN OROZCO; AL ORIENTE: 17.10 metros y colinda con ALEJO CORNEJO HUERTA; AL PONIENTE: 17.10 metros y colinda con GUILLERMO CAPULIN NELO, 2.- Como consecuencia se reclama la desocupación, entrega jurídica y material de la casa habitación descrita en líneas anteriores con sus frutos y accesiones que correspondan al momento de ejecutar la sentencia; 3.- El pago de una indemnización por los

daños y perjuicios que se hubieran causado a la casa habitación objeto del presente juicio, mismos que serán cuantificados mediante perito; 4.- El pago de \$1,500.00 (UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) mensuales por concepto de renta del inmueble materia del presente juicio, desde que el demandado despojo a la suscrita sin derecho alguno hasta la entrega de la casa habitación propiedad de la promovente; 5.- El afianzamiento del demandado de que se abstendrá en lo futuro de realizar actos de despojo; 6.- Conminar al demandado con multa o arresto para el caso de reincidencia; 7.- El pago de gastos y costas judiciales que origine el presente juicio hasta su total terminación, todo lo anterior lo funda en los hechos que a continuación se describen: en fecha veinte de junio de dos mil ocho la promovente adquirió de la señora EVA CANTICA RAFAEL, mediante contrato privado de compra venta del inmueble referido en líneas arriba, el inmueble antes descrito fue materia del juicio reivindicatorio radicado en el Juzgado Segundo Civil del Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, seguido por la suscrita ESTHELA CORNEJO BARRANCA en contra de CRUZ CAPULIN CANTINCA y EVA CANTINCA RAFAEL y/o ALICIA CANTINCA RAFAEL, procedimiento en el cual en fecha treinta de marzo de dos mil doce, el Juez del conocimiento dicto sentencia definitiva, en cuyos puntos resolutive se transcriben: "PRIMERO.- Ha sido fundada la acción ejercitada por ESTHELA CORNEJO BARRANCA en contra de CRUZ CAPULIN CANTINCA y EVA CANTINCA RAFAEL y/o ALICIA CANTINCA RAFAEL, al haber acreditado los elementos constitutivos de su acción y los demandados no acreditaron sus defensas y excepciones, por ende:SEGUNDO.- Se declara que ESTHELA CORNEJO BARRANCA, tiene pleno domicilio sobre el terreno que se encuentra en el paraje denominado Barrio de México, en Santa María del Monte, Municipio de Zinacantepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 metros y colinda con la Delegación y Martina Coyote Viuda de Capulin; AL SUR: 15.10 metros y colinda con MACARIO CAPULIN OROZCO; AL ORIENTE: 17.10 metros y colinda con ALEJO CORNEJO HUERTA; AL PONIENTE: 17.10 metros y colinda con GUILLERMO CAPULIN NELO, según el contrato privado de compra venta base de la acción, en términos de lo considerado en el cuerpo de la presente resolución; en consecuencia, en consecuencia, se condena a CRUZ CAPULIN CANTINCA y EVA CANTINCA RAFAEL y/o ALICIA CANTINCA RAFAEL a que lo desocupen y lo entreguen, con sus frutos y accesiones, en un plazo no mayor de ocho días a partir de que cause ejecutoria la presente resolución. En virtud de haber causado ejecutoria la resolución por auto de fecha dieciséis de octubre de dos mil doce, en fecha veinticuatro de octubre de dos mil tres se realizó la ejecución forzosa en vía de apremio desocupen y hagan entrega con sus frutos y accesiones del inmueble objeto del presente, ahora bien en fecha veinticuatro de octubre se llevó a cabo la diligencia de lanzamiento, en la cual la Actuaría Adscrita al Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, procedió a poner a la suscrita en posesión jurídica y material del bien inmueble descrito, sin embargo en fecha trece de diciembre de dos mil trece al acudir la suscrita a la casa habitación de su propiedad se percató que habían sido violadas las cerraduras del inmueble, notando que dentro del inmueble se encontraba el demandado CRUZ CAPULIN CANTINCA con su familia y enseres domésticos, manifestándole a la suscrita que el era el dueño de dicho inmueble y que la sentencia no le importaba y que no iba a desocupar el bien inmueble, asimismo mediante auto de fecha diecisiete de junio de dos mil quince se advierte que en el proveído de fecha ocho de junio del año en curso como nombre de la litisconsorte "EVA CANTINCA RAFAEL siendo que lo correcto es EVA CANTICA RAFAEL..."; aclaración que se hace para los fines legales a que haya lugar.

Y toda vez que de los informes que rindieron las autoridades correspondientes, se advierte que no fue posible lograr la localización del domicilio de EVA CANTICA RAFAEL. Por consiguiente hágase el emplazamiento mediante edictos que

se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demandada, y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución; todo lo anterior con el objeto de que la litisconsorte comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía.- Doy Fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación ocho de junio de dos mil quince.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Claudia María Velázquez Tapia.- Rúbrica.

3029.- 26 junio, 7 y 31 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO - AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente 675/2014, HUGO GONZÁLEZ CORTES, promueve ante este Juzgado, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACION JUDICIAL, respecto del inmueble denominado "CAPOLA" ubicado en camino sin nombre de la Delegación de San Mateo Tecalco del Municipio de Ozumba, Estado de México, con una Superficie aproximada de 9,633.75 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, 44.00 metros, antes y ahora con barranca; al Sur, 61.00 metros, con antes con PORFIRIO SANDOVAL y ahora con GUILLERMO LÓPEZ PLIEGO, al Oriente, 178.00 metros, antes con propiedad de INÉS FLORES, y ahora con MIGUEL GARCIA DÍAZ, y al Poniente, 189.00 metros, antes con PORFIRIO SANDOVAL y ahora con CAMPO DEPORTIVO (CAPOLA 4).

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO; y OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD.

DADOS EN AMECAMECA A LOS VEINTIDÓS 22 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE.- DOY FE.

Fecha del acuerdo: dieciocho 18 de junio del año dos mil quince 2015.- Lic. Alejandro Escobar Flores.- Rúbrica.-
Primer Secretario de Acuerdos.

CERTIFICACIÓN.- Con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, el Licenciado Alejandro Escobar Flores, Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco con residencia en Amecameca, procede a fijar en los Estrado de este Juzgado los presentes edictos en el mismo día de la fecha durante todo el tiempo del emplazamiento, para todos los efectos legales correspondientes.- Licenciado Alejandro Escobar Flores.- Rúbrica.

420-B1.- 26 junio y 1 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

CATALINA RAMOS HERNÁNDEZ y LAURENTINO BAUTISTA, se le hace saber que BEATRIZ FUENTES LÓPEZ y FRANCISCO FUENTES LÓPEZ parte actora en el Juicio ORDINARIO CIVIL sobre USUCAPIÓN tramitado bajo el

expediente número 972/14 de este Juzgado en contra de CATALINA RAMOS HERNÁNDEZ y LAURENTINO BAUTISTA le demanda las siguientes prestaciones: A) De la señora Catalina Ramos Hernández demandamos la usucapión en nuestro favor respecto del lote de terreno número 29, de la manzana 424, de la Colonia Aurora, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, cuya superficie, medidas y colindancias más adelante proporcionaremos; B).- Como consecuencia del Juicio que promovemos y en su momento procesal oportuno se ordene por este H. Juzgado la CANCELACIÓN Y TILDACION TOTAL DE LA INSCRIPCIÓN QUE APARECE A FAVOR DE LA DEMANDADA CATALINA RAMOS HERNÁNDEZ, respecto del lote de terreno número 29, manzana 424, de la Colonia Aurora, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México; C).- Del señor LAURENTINO BAUTISTA demandamos la usucapión en nuestro favor, respecto del lote de terreno número 29, de la manzana 424, de la Colonia Aurora, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México; D).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio; fundándose en los siguientes hechos: En fecha quince de diciembre de dos mil seis la parte actora adquirió el inmueble mediante contrato Privado de compraventa celebrado con la parte demandada LAURENTINO BAUTISTA en su carácter de vendedora; mismo que se encuentra inscrito en los libros del Instituto de la Función Registral a favor de CATALINA RAMOS HERNANDEZ, inscrita bajo el folio real electrónico 00015467; asimismo en fecha quince de diciembre de dos mil seis, la parte vendedora entrego la posesión jurídica y material del inmueble en cuestión; misma fecha en la que tiene la posesión de manera pacífica, pública, continua, de buena fe y como dueño; por lo que ignorándose el domicilio del demandado se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le hará por lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición del demandado las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado. PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN TOLUCA MÉXICO, EN EL BOLETIN JUDICIAL Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, QUE TENGA PUBLICACIÓN DIARIA Y QUE CUBRA UN TERRITORIO MAS AMPLIO, SE EXPIDE EL PRESENTE EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, MÉXICO A LOS 27 DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

AUTO DE FECHA: veintiuno de abril del dos mil quince.- LICENCIADO MARIO RENDÓN JIMÉNEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.

421-B1.- 26 junio, 7 y 31 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

NORMA ANGÉLICA RAMÍREZ MORALES, ha promovido ante éste Juzgado por su propio derecho, bajo el número de expediente 651/2015, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del TERRENO DE LOS LLAMADOS DE COMÚN REPARTIMIENTO, UBICADO EN EL PARAJE CONOCIDO CON EL NOMBRE DE SAN PABLO OTLICA, ACTUALMENTE CONOCIDO CON NÚMERO OFICIAL QUINCE (15), DE LA CALLE TRIGOTENCO DEL BARRIO DE SAN PABLO OTLICA EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, PERTENECIENTE A ÉSTA ENTIDAD FEDERATIVA, C.P. 54960, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

AL NORTE: 15.00 METROS Y COLINDA CON MARTA PATRICIA LEÓN MELGAREJO.

AL SUR: 15 METROS Y COLINDABA CON FERMIN SÁNCHEZ CRUZ.

AL ORIENTE: 16.00 METROS Y COLINDA CON CALLE PÚBLICA TRIGOTENCO.

AL PONIENTE: 16.00 METROS Y LINDABA CON GABRIEL GARCÍA LARA Y MARÍA DE LA LUZ CARAPIA.

TENIENDO UNA SUPERFICIE DE 240 M2 (DOSCIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS CERO CENTÍMETROS).

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación diaria en el Estado de México, para conocimiento de la persona que se crea con mejor derecho, comparezca a éste Juzgado a deducirlo.

Se expiden a los diecinueve (19) días del mes de junio de dos mil quince (2015).- Doy Fe.

AUTO QUE LO ORDENA: QUINCE (15) DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE (2015), PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO FRANCISCO JAVIER CALDERÓN QUEZADA.- DOY FE.- RÚBRICA.

1337-A1.- 26 junio y 1 julio.

**JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En los autos del expediente 908/2009, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de FRANCISCO GUERRERO FLORES, se dictaron autos de fechas veinticinco de marzo y nueve de junio, ambas fechas del dos mil quince; en los que se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA OCHO DE JULIO DE DOS MIL QUINCE debiéndose anunciar para su venta por una sola vez, publicándose edictos en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO"; y en el "Boletín Judicial", así como en la tabla de avisos del Juzgado, sin medien menos de siete días entre la última publicación del edicto y la almoneda; para tal fin expídanse los edictos correspondientes con las formalidades del caso convocando postores al remate del siguiente bien: "Un inmueble ubicado en LA VIVIENDA DE TIPO DE INTERES SOCIAL A1" MARCADA CON EL NUMERO OFICIAL 36 DEL CONDOMINIO COMERCIALMENTE CONOCIDO CON EL NOMBRE DE "PRIVADA TALAVERA" ASI COMO EL UNO PUNTO NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA DE LOS DERECHOS DE COPROPIEDAD DEL TERRENO SOBRE EL CUAL ESTA CONSTRUIDA, LOTE TRES DE LA MANZANA VEINTICUATRO DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL DEL TIPO INTERES SOCIAL DENOMINADO VILLA DEL REAL TERCERA SECCION, DESARROLLADO SOBRE LA FRACCION DE TERRENO DENOMINADA SAN MATEO EL ALTO QUE FORMO PARTE DEL RANCHO SAN MATEO EN EL PUEBLO DE OZUMBILLA UBICADO EN CAMINO SAN PABLO SIN NUMERO, CARRETERA FEDERAL MEXICO PACHUCA, SAN FRANCISCO CUAUTLIQUIXCA, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, mismo que fue valuado por los peritos por la cantidad de \$273,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.). Siendo postura legal la que cubra el importe fijado en los avalúos. Notifíquese en forma personal a las partes y al acreedor que aparece en el certificado de gravámenes que es

INFONAVIT. Quedan a disposición del promovente los edictos ordenados para el remate en primera almoneda del bien inmueble antes señalado. Se expide el presente a los diecisiete días del mes de junio del dos mil quince.-DOY FE.-Autos que ordenan la publicación del edicto; veinticinco de marzo y nueve de junio, ambas fechas de dos mil quince. Expedido por el LICENCIADO CARLOS ESTEVA ALVARADO.-SEGUNDO SECRETARIO.-SECRETARIO JUDICIAL.-RÚBRICA.

3034.-26 junio.

**JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R.L. DE C.V. EN CONTRA DE ALBERTO HERNANDEZ SANTIBANEZ Y RACHEL MARQUEZ VILLEGAS EXPEDIENTE 122/1992, EL C. JUEZ VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE

MEXICO, DISTRITO FEDERAL A VEINTIDOS DE MAYO DE DOS MIL QUINCE.

Agréguese a sus autos el escrito presentado por el apoderado legal de la parte actora y en vías de regularización del procedimiento en atención a lo ordenado en los artículos 81,272 - G y 684 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal es dable aclarar el proveído de fecha diecinueve de mayo del año dos mil quince en la parte conducente que dice "...CALLE CUAUHEMOC NUMERO 29 FRACCION 3-A DEL LOTE QUE PERTENECIO A LA HACIENDA DEL RISCO,, CASA MARCADA CON EL NUMERO 41 DEL CONJUNTO CUADRUPLEX LETRA "L" PLANTA BAJA COLONIA O FRACCIONAMIENTO FERROCARRILES SAN PEDRO XALOSTOC MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO, ...", siendo correcto que diga "...CALLE CUAUHEMOC NUMERO 29 FRACCION 3- A DEL LOTE QUE PERTENECIO A LA HACIENDA DEL RISCO,, CASA MARCADA CON EL NUMERO 41 DEL CONJUNTO CUADRUPLEX LETRA "L" PLANTA BAJA Y SU RESPECTIVO CAJON DE ESTACIONAMIENTO NUMERO 41 COLONIA O FRACCIONAMIENTO FERROCARRILES SAN PEDRO XALOSTOC MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO, ...", quedando intocado todo su demás contenido y formando parte del mismo el presente acuerdo para los efectos legales a que haya lugar.-. -NOTIFIQUESE.- LO PROVEYO Y FIRMA EL C. JUEZ VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL DOCTOR JOSE LUIS CASTILLO SANDOVAL, QUIEN ACTUA ANTE EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADO JAVIER MENDOZA MALDONADO.- DOY FE.

MEXICO, DISTRITO FEDERAL A DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL QUINCE.

A sus autos el escrito del apoderado legal de la parte actora, como lo solicita y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570, 572 y 573 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CUATRO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la diligencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado ubicado en CALLE CUAUHEMOC NUMERO 29 FRACCION 3-A DEL LOTE QUE PERTENECIO A LA HACIENDA DEL RISCO,, CASA MARCADA CON EL NUMERO 41 DEL CONJUNTO CUADRUPLEX LETRA "L" PLANTA BAJA COLONIA O FRACCIONAMIENTO FERROCARRILES SAN PEDRO XALOSTOC MUNICIPIO DE

ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO, con la superficie, medidas y colindancias que se contienen en las constancias de autos y avalúos respectivos, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicarán por DOS VECES en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término, debiéndose girar atento oficio a esta última para tales efectos y en el periódico "LA PRENSA". Sirve de base para el remate la cantidad de DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M.N. precio del avalúo, siendo postura legal las dos terceras partes de dicha suma, y toda vez que el bien inmueble hipotecado se encuentra fuera de la Jurisdicción del suscrito Juez, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de este Juzgado ordene se publiquen los edictos en los lugares de costumbre, en la puerta del Juzgado y en el periódico de mayor circulación en esa Entidad, facultándose al C. Juez exhortado para que acuerde promociones tendientes a diligenciar el exhorto que se ordena, con fundamento en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles.- NOTIFIQUESE.- LO PROVEYO Y FIRMA EL C. JUEZ VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL LICENCIADO JOSE LUIS CASTILLO SANDOVAL, QUIEN ACTUA ANTE EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADO JAVIER MENDOZA MALDONADO.-

EDICTOS por DOS VECES en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, debiéndose girar atento oficio a esta última para tales efectos y en el periódico "LA PRENSA".- MEXICO, D.F. MAYO 27 DE 2015.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. JAVIER MENDOZA MALDONADO.-RÚBRICA.

3025.-26 junio y 8 julio.

**JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

Que en los autos relativos al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de MARTINEZ CAZARES MAURICIO y OTRO, del expediente número 1254/11, el C. Juez Vigésimo de lo Civil Licenciado JOSE AGUSTIN PEREZ CORTES, dictó tres autos que en su parte conducente dice:-----

México, Distrito Federal, veintiuno de mayo de dos mil quince. Dada nueva cuenta con los presentes autos se precisa el día del cual se llevara a cabo la audiencia de remate en primera almoneda siendo esta para las NUEVE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL CUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE, toda vez que por un error involuntario se asentó fecha distinta, debiéndose preparar la misma como se encuentra ordenada en auto de trece de mayo de dos mil quince. Debiéndose realizar las publicaciones en esta jurisdicción la primera de ellas el veintidós de junio de dos mil quince y la segunda de ellas el dos de julio de dos mil quince. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Civil de Primera Instancia, Licenciado José Agustín Pérez Cortés ante la C. Secretaria de Acuerdos "B" Licenciada Marisol Atilano Galán quien da fe. DOY FE.-----

México, Distrito Federal, trece de mayo de dos mil quince. . . "Para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE en PRIMERA ALMONEDA, del bien inmueble hipotecado debiéndose preparar la misma como se encuentra ordenado en

auto de diecinueve de septiembre de dos mil catorce, lo anterior tomando en consideración que no varía el valor del inmueble materia del presente juicio. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Civil de Primera Instancia, Licenciado José Agustín Pérez Cortés ante la C. Secretaria de Acuerdos "B" Licenciada Marisol Atilano Galán quien da fe. DOY FE.-----

México, Distrito Federal a diecinueve de septiembre del dos mil catorce. Agréguese a su expediente, el escrito de cuenta de la apoderada de la parte actora, por hechas sus manifestaciones, y toda vez que por auto de fecha veintitrés de junio del dos mil catorce la parte actora no informado ni acreditado el cumplimiento dado al convenio celebrado en actuaciones y presentado con fecha veinticinco de octubre del dos mil once, ordenándose la ejecución forzosa, como lo establece la cláusula décimo primera del convenio antes invocado en consecuencia y tomando en consideración que la parte demandada hasta la presente fecha no ha exhibido avalúo de su parte, con fundamento en el artículo 486 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se le tiene por conforme con el avalúo exhibido por la parte actora; en consecuencia se señalan las NUEVE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DIA DIEZ DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE en PRIMERA ALMONEDA, del bien inmueble hipotecado consistente en la CASA UBICADA EN PASEO EL CAPULIN NUMERO 32, LOTE 36, DE LA MANZANA 8, TAMBIEN IDENTIFICADA CATASTRALMENTE COMO VIVIENDA "A" DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO "PASEOS DE TULTEPEC, II" UBICADO EN LA ANTIGUA HACIENDA DE CORREGIDORA, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, con las medidas y colindancias que obran en autos, convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DIAS HABLES, y entre la última y la fecha de remate igual término en el periódico DIARIO DE MEXICO, en los ESTRADOS DEL JUZGADO y en los tableros de avisos de la TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL sirviendo de base para el remate la cantidad de \$465,000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL 00/100 MONEDA NACIONAL) y por postura legal la que cubra las dos terceras partes y que es la cantidad de \$310,000.00 (TRESCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y debiendo depositar los posibles postores el diez por ciento de la cantidad que sirvió como base para dicho remate, siendo el importe de \$46,500.00 (CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que deberán exhibir mediante billete de depósito hasta el momento de la audiencia los posibles postores; tomando en consideración que la ubicación del inmueble a rematar se encuentra fuera de esta jurisdicción, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, para que por su conducto proceda a realizar las publicaciones de los edictos correspondientes, conforme a la periodicidad ya señalada y a la Legislación Procesal de esa Entidad facultándose a dicho Juez exhortado para que realice todas las diligencias tendientes, para la realización del mismo, es decir, respecto a la publicación de los edictos fuera de esta jurisdicción se deberán realizar en todos los medios o lugares que establezca esa Legislación y que no sean facultativos del juzgador; y con fundamento en la fracción V del artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, para concluir el procedimiento de remate con fincamiento del mismo. Debiéndose realizar las publicaciones en esta jurisdicción la primera de ellas el diecisiete de octubre del dos mil catorce y la segunda de ellas el veintinueve de octubre del dos mil catorce, debiendo insertar el dicho exhorto a todas y cada una de las personas que se encuentran autorizadas por la parte actora y que en el escrito que se provee las menciona, lo anterior con fundamento en el artículo 112 párrafo séptimo del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.- Notifíquese. Lo proveyó y firmo el C. Juez Vigésimo de lo Civil, Licenciado JOSE AGUSTIN PEREZ

CORTES ante la C. Secretaria de Acuerdos "B" Licenciada MARISOL ATILANO GALAN, quien da fe. DOY FE.

Convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DIAS HABLES, y entre la última y la fecha de remate igual término en el periódico DIARIO DE MEXICO, en los ESTRADOS DEL JUZGADO y en los tableros de avisos de la TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL.-CONVOQUENSE POSTORES.-MEXICO, D.F. A 27 DE MAYO DEL 2015.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. MARISOL ATILANO GALAN.-RÚBRICA.

3023.-26 junio y 8 julio.

JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR
TULTITLAN, MEXICO
E D I C T O

PRIMERA ALMONEDA.

En el expediente marcado con el número 247/2014, relativo al Juicio ESPECIAL DE DESAHUCIO, promovido por JOSE CALLES HERNÁNDEZ, en contra de JORGE ANDRES OLVERA AGUILAR y LAURA AGUILAR DE LA O. la Jueza de Cuantía Menor de Tultitlán, México Licenciada SOCORRO HERNANDEZ OLIVAREZ, por auto de fecha dieciséis de junio del año dos mil quince, ha señalado las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TREINTA Y UNO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate respecto de los bienes muebles embargados en autos consistentes en: Una sierra para madera craftsman profesional color negro, modelo 9058 serie n 014316833. Una sierra de inglete marca dewalt color amarillo, negro, gris y hoja de sierra color rojo, modelo dw 705, serie 3212. Una sierra de banco armada con base de metal y madera en la parte superior, con motor marca Siemens tipo ILA 2189-8 y k 30, serie a90t051-25. Un taladro de banco de un caballo de potencia modelo y serie no visibles, de color una sierra bien. Muebles embargados a JORGE ANDRES OLVERA AGUILAR en diligencia de fecha veintiocho de mayo del año dos mil catorce, sirviendo como postura legal para el remate la que cubra el importe fijado en el avalúo que sirvió de base para el remate, por lo que se convocan postores en pública almoneda para el remate por la cantidad de \$4,900.00 (CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), de dichos bienes; por tanto, procédase a anunciar su venta legal por una sola vez en el Periódico Oficial, "GACETA DEL GOBIERNO", Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos del Juzgado, dado en Tultitlán, Estado de México a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil quince.-DOY FE.-Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación 16 de Junio de 2015.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARISOL HUERTA LEON.-RÚBRICA.

1345-A1.-26 junio.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

DEMANDADOS: TERESA CORTES FRAGOSO y JOSE LUIS CARBAJAL CORTEZ.

Se hace de su conocimiento que ARTURO LANDGRAVE GOMEZ, le demanda EN LA VIA ORDINARIA CIVIL (USUCAPION), en el expediente número 610/2013, las siguientes prestaciones: A).- De los C.C. TERESA CORTES FRAGOSO y JOSE LUIS CARVAJAL CORTEZ, demando las prescripción

positiva por usucapión del terreno denominado "Ex Rancho de Jajalpa", ubicado en el lote uno, calle Toluca y Libertad en San José Jajalpa, del poblado de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 21.00 METROS Y LINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR; AL SUR: 23.50 METROS Y LINDA CON LOTE DOS; AL ORIENTE: 15.50 METROS Y LINDA CON LOTE VEINTICINCO Y AL PONIENTE: 14.70 METROS Y LINDA CON CALLE Y PROPIETARIOS, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 335.97 METROS CUADRADOS. B).- Del tenedor del Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México, solicito la inscripción de la sentencia a mi favor, que tenga a bien determinar su Señoría, una vez el presente juicio por los motivos y circunstancias que hago valer. BASADO EN LOS SIGUIENTES HECHOS: I.- Celebramos contrato privado de compraventa de fecha quince de marzo de mil novecientos noventa y cinco, del inmueble descrito en las prestaciones anteriormente y materia del presente juicio. II.- Dicho predio está inscrito en el Instituto de la Función Registral a nombre de la codemandada TERESA CORTES FRAGOSO. III.- El precio pactado para la venta fue de \$450,000.00, dicha cantidad fue entregada al vendedor JOSE LUIS CARBAJAL CORTEZ, hoy codemandado en el momento de la firma del contrato en mención V.- He venido poseyendo el inmueble materia de esta controversia en Calidad de Propietario.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTE MUNICIPIO Y EN EL BOLETIN JUDICIAL Y SE LE HACE SABER QUE DEBERA PRESENTARSE A ESTE JUZGADO DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SURTA EFECTOS LA ULTIMA PUBLICACION. SE FIJARA ADEMAS EN LA PUERTA DEL TRIBUNAL UN EJEMPLAR DEL PRESENTE, POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. SI PASADO ESTE TERMINO NO COMPARACE POR SI, POR APODERADO LEGAL O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLO, SE SEGUIRA EL JUICIO EN SU REBELDIA, HACIENDOSE LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES EN TERMINOS DEL ARTICULO 1.165, 1.170 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR.-DOY FE.- ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, A DOCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-DOY FE.

LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTO DE FECHA VEINTIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-AUTORIZADA: LIC. MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ MENDOZA.-RÚBRICA.

423-B1.-26 junio, 7 y 31 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

GABRIELA RITA CERON HERNANDEZ, promueve ante este Juzgado en el expediente número 582/2015, en vía del Procedimiento Judicial no Contencioso (INMATRICULACION JUDICIAL), respecto DEL BIEN INMUEBLE LOS LLAMADOS DE COMUN REPARTIMIENTO PARAJE CONOCIDO CON EL NOMBRE DE "TLAPALA" ubicado en: PRIMERA CERRADA DE LA CALLE PICHARDO PAGAZA, DEL BARRIO TORRESCO, EN LA CABECERA MUNICIPAL DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MEXICO; cuyas medidas y colindancias son:

AL NORTE: EN 21.53 METROS Y COLINDA CON JOSE AMBROSIO DORANTES.

AL SUR: EN 21.50 METROS Y COLINDA CON IGNACIO ALVAREZ REYES.

AL ORIENTE: EN 09.31 METROS Y COLINDA CON PRIMERA CERRADA DE PICHARDO PAGAZA DE SEIS METROS DE ANCHO.

AL PONIENTE: EN 09.53 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 202.53 METROS (DOSCIENTOS DOS METROS CUADRADOS Y UNA CONSTRUCCION DE 88 METROS CUADRADOS actualmente 112.00 METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCION).

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a cuatro (04) días de Junio del año dos mil quince (2015).-DOY FE.-Se emite en cumplimiento al auto de fecha veinticinco (25) de Mayo del año dos mil quince (2015), firmando: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MARY CARMEN FLORES ROMAN.-RÚBRICA.

1340-A1.-26 junio y 1 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

FERNANDO COUTIÑO GARCIA.

La C. EDITH ARREOLA SANCHEZ, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el número de expediente 1358/2013, Juicio Ordinario Civil, Acción Reivindicatoria en contra de ANA MARIA CHAVEZ MARTINEZ y GUILLERMO LEMUS, respecto del inmueble denominado "Cuapachuca", ubicado en calle Pensamiento sin número, Colonia Buenos Aires, Municipio de Tezoyuca, Estado de México.

En relación a las prestaciones reclama lo siguiente: A).- La declaratoria que su Señoría sirva a dictar mediante sentencia judicial, que la suscrita soy propietaria y tengo pleno dominio del inmueble ubicado en calle Pensamiento sin número, Colonia Buenos Aires, Municipio de Tezoyuca, Estado de México. B).- Como consecuencia de la prestación que antecede, la desocupación y entrega a la suscrita del inmueble mencionado con antelación con todos sus frutos y accesiones. C).- El pago de daños y perjuicios que han ocasionado a la suscrita en virtud de la ilegal ocupación que ostentan los hoy demandados, los cuales serán cuantificados en el momento procesal oportuno, en relación a los hechos, manifiesta lo siguiente: PRIMERO.- En fecha tres de febrero del año dos mil tres, la suscrita y mi finado JUAN ARREOLA ESQUIVEL, celebramos un contrato de donación respecto de un inmueble Cuapachuca, ubicado en calle Pensamiento, Colonia Buenos Aires, perteneciente al Municipio de Tezoyuca, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 metros y linda con calle Pensamiento, al sur: 10.00 metros y linda con Luis Ríos Castañeda, al oriente: 35.00 metros y linda con Simón Cortez, al poniente: 35.00 metros y linda con Félix Venezuela, con una superficie total de 350.00 metros cuadrados, segundo he de manifestar que el inmueble que adquirí, se encuentra debidamente inscrito en el Instituto de la Función Registral del Distrito de Texcoco, Estado de México, con los datos registrales, asiento número 174, del volumen 205, del libro primero, sección primera, de fecha trece de octubre de mil novecientos noventa y ocho a nombre de PABLO ARREOLA ESQUIVEL, persona que

transmitió dicho inmueble a mi finado padre JUAN ARREOLA ESQUIVEL, mediante contrato privado de compraventa, contrato que fue ratificado ante la presencia del en ese entonces Oficial Conciliador y Calificador del Municipio de Tezoyuca, Estado de México, el C. LUIS VELANCIA MARTINEZ. TERCERO.- Cabe señalar que desde la fecha en que celebré el contrato de donación con mi difunto padre JUAN ARREOLA ESQUIVEL, realice actos de dominio sobre dicho inmueble ya que con dicho instrumento contractual tenía plena legitimidad para hacerlo situación de la cual se percataron los vecinos aledaños al inmueble en cuestión entre otros LILIA ALCANTAR GARCIA y SUSANA IVONN CORREA RODRIGUEZ más sin en cambio es el caso de que en fecha veintiocho de julio del año dos mil nueve al querer ingresar a mi inmueble, me percaté de que al interior de dicho inmueble ya se encontraba invalido por ANA MARIA CHAVEZ y GUILLERMO LEMUS, mismos que se negaron a darme informes del porque se encontraban habitando en dicho inmueble y hasta la fecha negándose en todo momento a desocupar el inmueble antes referido, motivo por el cual me veo en la imperiosa necesidad de entablar la presente demanda en su contra.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, haciéndole saber a la parte demandada que debe de presentarse a éste Juzgado en un plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando las copias de traslado en la Secretaría para que la demandada la recoja y le pueda dar contestación a la incoada en su contra, si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsiguientes notificaciones aún las de carácter personal se les hará en términos de los artículos 1.165 fracciones II y III, 1.168, 1.170 y 1.181 del Código en cita, se expiden en Texcoco, México, a veintidós (22) de junio del año dos mil quince (2015).-Doy fe.- Segundo Secretario Judicial, Lic. Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

3018.-26 junio, 7 y 31 julio.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 323/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil Usucapión, promovido por HERLINDA JUAREZ MORALES, en contra de COIINMUEBLES DEL CENTRO, S.A. DE C.V., y CAMPESTRE LA GLORIA, S.A. DE C.V., demandando lo siguiente:

PRESTACIONES: 1).- La declaración judicial de que ha operado en mi favor la usucapión del predio ubicado en lote tres (03), manzana siete (07), Colonia Santa Anita la Bolsa, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, actualmente conocido como calle Gladiolas lote número tres (3), manzana siete (7), Fraccionamiento La Gloria, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, mismo que cuenta con una superficie total de noventa punto cero uno metros cuadrados (90.01) metros cuadrados y se delimita con las medidas y colindancias siguientes: al norte: mide 15.36 y colinda con lote dos (02), al sur: 15.36 metros y colinda con lote cuatro (04), al oriente: 5.86 metros y colinda con lote veinticuatro (24), al poniente: 5.86 metros y colinda con calle Gladiolas. 2).- Como consecuencia de lo anterior la inscripción en el Instituto de la Función Registral de la sentencia definitiva que su Señoría se sirva dictar. 3).- La declaración que haga su Usía mediante sentencia definitiva en la que se resuelva que la suscrita me he convertido de poseedora a propietaria del bien

materia del presente juicio. 4).- Como consecuencia de lo anterior y en su oportunidad la cancelación de la inscripción registral que se encuentra a favor de CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C.V., con los siguientes datos registrales, partida número ciento cincuenta y siete (157) del volumen mil setecientos setenta y dos (1772), libro primero, sección primera, de fecha diez (10) de julio del dos mil seis (2006), folio real electrónico 00178619. 5).- La inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, de la sentencia que se dicte en el presente juicio en la que se me declare propietaria del bien inmueble materia del presente juicio, en términos de lo dispuesto por el artículo 5.141 del Código Civil vigente para el Estado de México. HECHOS: 1.- Con fecha veinticinco (25) de julio del dos mil siete (2007), adquirí mediante justo título y por contrato de compraventa que celebré con la empresa denominada COIINMUEBLES DEL CENTRO, S.A. DE C.V., respecto del predio ubicado lote tres (03), manzana (07), Colonia Santa Anita la Bolsa, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, actualmente conocido como calle Gladiolas lote número tres (3), manzana siete (7), Fraccionamiento La Gloria, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, mismo que cuenta con una superficie total de noventa punto cero uno metros cuadrados (90.01) metros cuadrados y se delimita con las medidas y colindancias siguientes: al norte: mide 15.36 y colinda con lote dos (02), al sur: 15.36 metros y colinda con lote cuatro (04), al oriente: 5.86 metros y colinda con lote veinticuatro (24), al poniente: 5.86 metros y colinda con calle Gladiolas, como lo compruebo con el contrato de compraventa que se acompaña a la presente demanda como documento base de la acción. El inmueble citado registrado ante el Instituto de la Función Registral a nombre de CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C.V., con los siguientes datos registrales: partida número ciento cincuenta y siete (157) del volumen mil setecientos setenta y dos (1772), libro primero, sección primera, de fecha diez (10) de julio del dos mil seis (2006), folio real electrónico 00178619, como lo compruebo con el certificado de inscripción. 2.- A partir de la fecha de celebración de contrato de compraventa con la empresa denominada COIINMUEBLES DEL CENTRO S.A. DE C.V., me entregó el posesión del predio que pretendo usucapir, toda vez que se liquidó en la caseta de la venta del Fraccionamiento La Gloria el total de \$375,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). 3.- La posesión del inmueble objeto de la presente demanda ha sido en forma pacífica, por haberlo adquirido sin violencia y mediante un acto traslativo de dominio, dicha posesión ha sido de forma continua y sin interrupción alguna. 4.- Como oportunamente lo acreditaré, tengo posesión del referido inmueble por el tiempo suficiente y en las condiciones exigidas por nuestra Legislación Sustantiva Civil, es decir en forma pública, continúa, pacífica y de buena fe, a título de dueño lo cual acredito con el contrato de compra venta anteriormente mencionado, es por tal motivo que promuevo el juicio de usucapión, en contra de los hoy codemandados, a fin de que se declare que la usucapión se ha consumado en mi favor. Por lo que se manda publicar el presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en Boletín Judicial, para que las codemandadas se presente ante este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente a la última publicación del edicto de referencia a efecto de dar contestación a la demanda entablada en su contra y oponga las excepciones y defensas que tuviere, apercibidos de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido, se tendrá por precluido el derecho que pudieron haber ejercitado. Procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del presente proveído por el tiempo del emplazamiento. Se expide el presente edicto el ocho de junio de dos mil quince.- Validación el presente edicto se elaboró el día quince de junio del dos mil quince, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha tres de junio del dos mil quince.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe Estrada Martínez.-Rúbrica.

3015.-26 junio, 7 y 31 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

ANA XOCHITL SERNA PEDRAZA, promueve ante este Juzgado en el expediente número 614/2015, en vía del Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), respecto del inmueble denominado "Sin Nombre", ubicado en calle Cerrada de Luna, en el poblado de San Mateo Ixtacalco, perteneciente al Municipio de Cuautitlán, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: en 15.00 metros linda con calle cerrada de Luna, al sur: en 15.50 metros linda con Teresa Páramo Alvarado, al oriente: en 15.00 metros y colinda con calle cerrada sin nombre, al poniente: en 15.00 metros y colinda con María Eugenia Jiménez Sánchez. Con una superficie total de 232.50 (doscientos treinta y dos punto cincuenta metros cuadrados).

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley, pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a diecinueve (19) días del mes de junio del año dos mil quince (2015).-Doy fe.-Se emite en cumplimiento al auto de fecha cuatro (04) de junio del año dos mil quince (2015).-Firmando Secretario Judicial, Lic. Mary Carmen Flores Román.-Rúbrica.

1339-A1.-26 junio y 1 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

VIDAL BALTAZAR TOVAR.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de nueve 09 de abril del año 2015 dos mil quince, dictados en el expediente número 772/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil de Usucapión, promovido por FERNANDO BALTAZAR RAMIREZ, en contra de Usted, se le hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: A.- La propiedad por usucapión del lote de terreno número 15 quince, de la manzana 66, calle Caballo Bayo número 367, Colonia Aurora, de esta Ciudad, toda vez que el accionante refiere en forma sucinta, que el veintiséis 26 de septiembre de 1999, adquirió el lote materia de la litis, en concepto de propietario de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, que el inmueble controvertido cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros con lote 14, al sur: 17.00 metros con lote 16, al oriente: 9.00 metros con lote 40, al poniente: 9.00 metros con calle Caballo Bayo, con una superficie de 153.00 metros cuadrados, el cual se encuentra inscrito a favor de Usted, realizando diversas edificaciones y mejoras dentro del mismo, en virtud de contrato de compraventa, efectuado con Usted, en fecha veintiséis 26 de septiembre de 1999 mil novecientos noventa y nueve, cumpliendo con los todos y cada uno de los requisitos legales para usucapirlo. Tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que en caso de no dar contestación a la instaurada en su contra, por sí, o apoderado legal que le represente, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico "El Rapsoda" o "El Ocho Columnas" y en el Boletín Judicial, además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 28 veintiocho días del mes de abril del año dos mil quince 2015.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación nueve 09 de abril de 2015.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-Secretario de Acuerdos, Lic. Daleí Gómez Israde.-Rúbrica.

422-B1.-26 junio, 7 y 31 julio.

**JUZGADO QUINCAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HSBC MEXICO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISION FIDUCIARIA, en su carácter de FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO F/262757, en contra de ARTURO ORTIZ HERNANDEZ y ELIZABETH FLORES VARGAS; expediente: 1028/2013; el C. Juez Quincuagésimo de lo Civil dicto los autos de diecinueve de enero, veintisiete de febrero y cinco de marzo de dos mil quince, que en su parte conducente dicen:

"... primera almoneda del inmueble hipotecado consistente en área privativa cuatro B del lote condominal Cuatro de la manzana treinta y nueve, y las construcciones sobre el existentes, del conjunto urbano habitacional de tipo interés social denominado "Los Alamos", ubicado en calle Fracción III, (tres romano), Rancho San Rafael pueblo de Visitación, en términos del Municipio de Melchor Ocampo, Estado de México, convóquense postores por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces debiendo mediar entre cada publicación siete días hábiles y entre la última y la audiencia de remate igual término, en los tableros de avisos de este Juzgado, en la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, y en el periódico "Diario Imagen", sirviendo de base para el remate la cantidad de CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N., que resultó del avalúo emitido, siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad precisada, debiendo exhibir los postores el diez por ciento de la cantidad que se establece como base para el remate, para ser considerados en la diligencia y en la inteligencia que deberán estar vigentes al momento de celebrarse la almoneda el certificado de gravámenes y avalúos rendidos. El inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Melchor Ocampo, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva realizar la publicación de los edictos ordenados, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos del Juzgado..." AUDIENCIA "... la audiencia de remate en primera almoneda del inmueble hipotecado consistente en área privativa cuatro B del lote condominal cuatro de la manzana treinta y nueve, y las construcciones sobre el existentes, del conjunto urbano habitacional de tipo interés social denominado "Los Alamos", ubicado en calle Fracción III, (tres romano), Rancho San Rafael, pueblo de Visitación, en términos del Municipio de Melchor Ocampo, Estado de México, comparece la actora y la diversa acreedora, sin que comparezcan los codemandados y algún postor. La actora pidió y el Juez ordenó sacar a remate en segunda almoneda el bien materia de la presente diligencia, con la rebaja del veinte por ciento del precio de avalúo, siendo la cantidad de CIENTO CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL..." AUTO "...atento a la cantidad establecida por el perito de la actora y para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda se señalan como nuevo día y hora las diez horas del día diez de

agosto del año en curso debiéndose preparar la misma como se encuentra ordenado en autos...".-México, D.F., a 12 de junio de 2015.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Adriana Catalina Casillas Montes.-Rúbrica.

1346-A1.-26 junio y 8 julio.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

Exp. 337110/49/2015, EL C. HERVEY SANCHEZ MORAN, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre un inmueble ubicado en Privada de Avenida Morelos sin número, terreno conocido como La Cuchilla, población de San Gaspar Tlahuelilpan, Municipio de Metepec, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 8 metros con el Sr. Epitacio González; al sur: 8 metros con área común de paso; al oriente: 16 metros con el Sr. Francisco Gutiérrez; al poniente: 16 metros con la Sra. Angelina Fonseca Solís. Teniendo una superficie aproximada de 128 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 17 de junio de 2015.- C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.- Rúbrica.

3026.- 26 junio, 1 y 6 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTOS**

EXPEDIENTE 352506/105/2015, C. CARMEN CRUZ GABRIEL, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE RUSTICO UBICADO EN: CALLE CERRADA OAXACA ESQUINA CON CALLE CERRADA DE LA CRUZ, SIN NUMERO COLONIA BENITO JUAREZ BARRON ACTUALMENTE CERRADA OAXACA, COLONIA BENITO JUAREZ BARRON 1RA. SECCION, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, MIDE Y LINDA: AL NORTE: MIDE 25.00 MTS. Y COLINDA CON SR. JUAN FRANCISCO GOMEZ MARTINEZ, AL SUR: MIDE 21.40 MTS. Y COLINDA CON SRA. NORA ACEVES CAMACHO, AL ORIENTE: MIDE 10.00 MTS. Y COLINDA CON CERRADA OAXACA, AL PONIENTE: MIDE 8.00 MTS. Y COLINDA CON SR. JOSE ALBERTO GOMEZ CUELLAR, CON UNA SUPERFICIE DE: 203.39 M2.

EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREA CON DERECHO COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-TLALNEPANTLA, MEXICO A 11 DE JUNIO DEL 2015.-LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD ADSCRITO A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

3011.-26 junio, 1 y 6 julio.

EXPEDIENTE 352511/106/2015, C. JOSE MATEO SANCHEZ MENDEZ, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE DE CALIDAD URBANO, EL CUAL CUENTA CON UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA DE 30 M2. QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN:

CALLE LOMA DE LA CRUZ, COLONIA LOMA DE LA CRUZ ACTUALMENTE COL. LOMA DE LA CRUZ 1RA. SECCION, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, MIDE Y LINDA: AL NORTE: MIDE 10.00 MTS. CON CALLE LOMA DE LA CRUZ, AL SUR: MIDE 10.00 MTS. CON CAÑO, AL ORIENTE: MIDE 28.00 MTS. CON ROSA SANCHEZ, AL PONIENTE: MIDE 28.00 MTS. CON JESUS PADILLA, CON UNA SUPERFICIE DE: 280.00 M2.

EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREA CON DERECHO COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-TLALNEPANTLA, MEXICO A 11 DE JUNIO DEL 2015.-LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD ADSCRITO A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

3011.-26 junio, 1 y 6 julio.

EXPEDIENTE 352501/104/2015, C. EDUARDO BARRON ELIZALDE, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE DENOMINADO "EL OBLIGO" UBICADO EN: AVENIDA MORELOS NUMERO 147, EN EL POBLADO DE SAN JOSE EL VIDRIO, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, MIDE Y LINDA: AL NORTE: MIDE 30.00 MTS. Y COLINDA CON LA PROPIEDAD DE EX HACIENDA RUPERTO CHAVEZ, AL SUR: MIDE 30.00 MTS. Y COLINDA CON LA PROPIEDAD DE JOSE LUIS BARRON ELIZALDE, AL ORIENTE: MIDE 25.00 MTS. Y COLINDA EN 14.50 MTS. CON CARLOS ALFONSO ELIZALDE ALVADO, 5.00 MTS. CON EL PASO DE SERVIDUMBRE QUE CONDUCE A LA AVENIDA MORELOS Y 5.50 MTS. CON MARGARITA ELIZALDE BELLO, AL PONIENTE: MIDE 25.00 MTS. Y COLINDA CON JOSE CHAVEZ, CON UNA SUPERFICIE DE: 750.00 M2.

EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREA CON DERECHO COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-TLALNEPANTLA, MEXICO A 11 DE JUNIO DEL 2015.-LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD ADSCRITO A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

3011.-26 junio, 1 y 6 julio.

EXPEDIENTE 354369/107/2015, C. MARIA DE LUZ CHIGO MESO, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE DE CALIDAD URBANO "SIN NOMBRE" UBICADO EN: CALLE SIN NOMBRE SIN NUMERO. ACTUALMENTE EN EL POBLADO DE TRANSFIGURACION, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, MIDE Y LINDA: AL NORTE: MIDE EN TRES TRAMOS, EL PRIMERO DE 11.90, EL SEGUNDO 12.17 MTS. AMBOS COLINDAN CON PROPIEDAD DEL SEÑOR PEDRO REYES GONZALEZ, EL TERCERO MIDE 16.32 MTS. Y COLINDA CON PROPIEDAD DEL SEÑOR MAURO CHIGO POLITO, AL SUR: MIDE 23.07 MTS. Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE, AL ORIENTE: MIDE EN TRES TRAMOS 7.00 MTS. Y COLINDA CON PROPIEDAD DEL SEÑOR MAURO CHIGO POLITO, EL SEGUNDO 7.59 MTS. Y 21.50 MTS. Y AMBOS COLINDAN CON CAMINO SIN NOMBRE, AL PONIENTE: MIDE 34.11 MTS. Y COLINDA CON RAFAEL JASSO VEGA, CON UNA SUPERFICIE DE: 1,020.74 M2.

EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR

TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREA CON DERECHO COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-TLALNEPANTLA, MEXICO A 11 DE JUNIO DEL 2015.-LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD ADSCRITO A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

3011.-26 junio, 1 y 6 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 147 DEL ESTADO DE MEXICO
TULTITLAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

MAESTRO EN DERECHO HÉCTOR JOEL HUITRÓN BRAVO, NOTARIA 147 CON RESIDENCIA EN TULTITLÁN DE MARIANO ESCOBEDO, ESTADO DE MÉXICO, PARA LOS EFECTOS PREVISTOS POR EL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO, HAGO SABER, QUE ANTE MI SE **RADICÓ** LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA **MARÍA ELENA SAID SALAZAR**, PRESENTANDOSE COMO PRESUNTOS HEREDEROS LOS SEÑORES **MARÍA ELENA GONZÁLEZ SAID** Y **JOSÉ GONZÁLEZ SAID**, Y ALBACEA LOS MISMOS SEÑORES **MARÍA ELENA GONZÁLEZ SAID** Y **JOSÉ GONZÁLEZ SAID**, POR ESCRITURA NÚMERO 14,401, VOLUMEN 246, DE FECHA 06 DE MAYO DEL 2015.

AUTORIZANDO PARA QUE TRAMITEN Y RECOJAN A LOS SEÑORES **SERGIO ALFREDO GÓMEZ HERNÁNDEZ** Y/O **EDUARDO SERVIN LÓPEZ**.

A T E N T A M E N T E

MAESTRO EN DERECHO HÉCTOR JOEL HUITRÓN BRAVO.-RÚBRICA.

TULTITLÁN DE MARIANO ESCOBEDO, ESTADO DE MÉXICO, A 18 DE MAYO DEL 2015.

2 PUBLICACIONES (EN INTERVALOS DE SIETE DÍAS HÁBILES).

3010.- 26 junio y 8 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 147 DEL ESTADO DE MEXICO
TULTITLAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

MAESTRO EN DERECHO HÉCTOR JOEL HUITRÓN BRAVO, NOTARIA 147 CON RESIDENCIA EN TULTITLÁN DE MARIANO ESCOBEDO, ESTADO DE MÉXICO, PARA LOS EFECTOS PREVISTOS POR EL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO, HAGO SABER, QUE ANTE MI SE **RADICÓ** LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **JOSÉ GONZÁLEZ SALVA** PRESENTANDOSE COMO PRESUNTOS HEREDEROS LOS SEÑORES **MARÍA ELENA GONZÁLEZ SAID** Y **JOSÉ GONZÁLEZ SAID**, Y ALBACEA LOS MISMOS SEÑORES **MARÍA ELENA GONZÁLEZ SAID** Y **JOSÉ GONZÁLEZ SAID**, POR ESCRITURA NÚMERO 14,401, VOLUMEN 246, DE FECHA 06 DE MAYO DEL 2015.

AUTORIZANDO PARA QUE TRAMITEN Y RECOJAN A LOS SEÑORES **SERGIO ALFREDO GÓMEZ HERNÁNDEZ** Y/O **EDUARDO SERVIN LÓPEZ**.

A T E N T A M E N T E

MAESTRO EN DERECHO HÉCTOR JOEL HUITRÓN BRAVO.-RÚBRICA.

TULTITLÁN DE MARIANO ESCOBEDO, ESTADO DE MÉXICO, A 18 DE MAYO DEL 2015.

2 PUBLICACIONES (EN INTERVALOS DE SIETE DÍAS HÁBILES).

3016.- 26 junio y 8 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 7 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

22 de junio de 2015.

La que suscribe **LICENCIADA GABRIELA PALOMA LECHUGA VALDÉS**, Notaria Interina de la Notaría Pública número siete del Estado de México, con residencia en Toluca, en funciones, hace de su conocimiento lo siguiente:

Por Escritura número 98,429 de fecha 22 de junio de 2015, otorgada ante la fe de la Suscrita Notaria, se radicó la sucesión Intestamentaria a bienes del señor **RICARDO NAVA GIL**, a solicitud de los señores **GERARDO** y **MARÍA CRISTINA**, ambos de apellidos **NAVA CARRASCO**; quienes fueron reconocidos como **ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS** y además como **ALBACEAS MANCOMUNADOS** en la presente sucesión.

Lo anterior en cumplimiento del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para dos publicaciones con un intervalo de siete días hábiles, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un Diario de circulación Nacional.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA GABRIELA PALOMA LECHUGA VALDÉS.-RÚBRICA.

NOTARIA INTERINA DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO SIETE.

3028.- 26 junio y 8 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 142 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

SEGUNDA PUBLICACIÓN

EDGAR RODOLFO MACEDO NUÑEZ, Titular de la Notaría Pública número 142 del Estado de México, hago saber:

Que por escritura pública número 17,551 de fecha 4 de Junio del año 2015 firmada ante la fe del suscrito Notario el día 10 de junio de 2015 y los señores, **ANA LAURA**, **FERNANDO**, **ARTURO**, **MARIA TERESA** y **SERGIO**, todos de apellidos **DIAZ RENDON** como presuntos herederos de la mencionada sucesión, otorgaron su consentimiento para que se tramite notarialmente la Sucesión Intestamentaria a bienes, de su madre, la señora **MA. TERESA RENDON CHAVEZ**, quien también acostumbro a usar los nombres de **MARIA TERESA RENDON CHAVEZ**, **MARIA TERESA RENDON**, **MARIA TERESA RENDON DE DIAZ** Y **MA. TERESA RENDON DE DIAZ** por lo que en este acto dan por Radicada la mencionada sucesión.

Lo anterior se publica para los efectos del artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y del artículo 70 de su Reglamento, así como del Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

La publicación del presente aviso se deberá realizar con un intervalo de siete días hábiles, lo anterior con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México a 22 de Junio de 2015.

LICENCIADO EDGAR RODOLFO MACEDO NUÑEZ.-RÚBRICA.

NOTARIO NÚMERO 142 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1341-A1.- 26 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 81,450, de fecha 10 de junio del año 2015, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **ANDREA CHÁVEZ JIMÉNEZ**, a solicitud de los señores **MARÍA DEL CARMEN IRMA, SOFÍA OLGA, HÉCTOR ROGELIO y GERARDO**, todos de apellidos **RUIZ CHÁVEZ**, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción de la autora de la sucesión y los documentos que acreditan el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado de los señores **MARÍA DEL CARMEN IRMA, SOFÍA OLGA, HÉCTOR ROGELIO y GERARDO**, todos de apellidos **RUIZ CHÁVEZ**.

Tlalnepantla, México, a 10 de junio del año 2015.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.- RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO INTERINO NÚMERO
DIECIOCHO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

1342-A1.- 26 junio y 7 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 142 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

SEGUNDA PUBLICACION

EDGAR RODOLFO MACEDO NUÑEZ, Titular de la Notaría Pública número 142 del Estado de México, hago saber:

Que por escritura pública número 17,552 de fecha 10 de Junio del año 2015 firmada ante la fe del suscrito Notario, el día 10 de junio de 2015, los señores **ANA LAURA, FERNANDO, ARTURO, MARIA TERESA y SERGIO**, todos de apellidos **DIAZ RENDON** como presuntos herederos de la mencionada sucesión, otorgan su consentimiento para que se tramite notarialmente la Sucesión Intestamentaria a bienes de su padre, el señor, **FERNANDO MALCO DIAZ LEON**, quien también acostumbro usar los nombres de **FERNANDO MALCO DIAZ, FERNANDO DIAZ LEON, FERNANDO DIAZ DE LEON y FERNANDO DIAZ** por lo que en este acto da por Radicada la mencionada sucesión.

Lo anterior se publica para los efectos del artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y del artículo 70 de su Reglamento, así como del Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

La publicación del presente aviso se deberá realizar con un intervalo de siete días hábiles, lo anterior con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México a 22 de Junio de 2015.

LICENCIADO EDGAR RODOLFO MACEDO NUÑEZ.-
RÚBRICA.

NOTARIO NÚMERO 142 DEL ESTADO DE MÉXICO.
1341-A1.-26 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 45 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
PRIMER AVISO NOTARIAL**

Por instrumento 48,746 de fecha 28 de abril de 2015, otorgado ante mí, de conformidad con los artículos 4.77 y 4.79 del Título Segundo, Libro Cuarto, Capítulo Octavo del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México y del Artículo 67 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, los señores **KARLA IVETTE, BERENICE y CARLOS RODRIGO**, todos de apellidos **HERNANDEZ MORALES**, así como el señor **CARLOS ENRIQUE HERNANDEZ GONZALEZ, RADICARON** la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora **ROSA MARIA MORALES DOMINGUEZ**. En dicho acto los señores **KARLA IVETTE, BERENICE y CARLOS ENRIQUE**, todos de apellidos **HERNANDEZ MORALES**, renunciaron a la herencia y el señor **CARLOS ENRIQUE HERNANDEZ GONZALEZ**, aceptó la herencia instituida a su favor, manifestando que procederá a formular el inventario correspondiente.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 4 de mayo de 2015.

LIC. JESUS ZAMUDIO RODRIGUEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO NUMERO 45 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1344-A1.-26 junio y 7 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 81,449, de fecha 10 de junio del año 2015, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **ROGELIO RUIZ HERNÁNDEZ**, a solicitud de los señores **MARÍA DEL CARMEN IRMA, SOFÍA OLGA, HÉCTOR ROGELIO y GERARDO**, todos de apellidos **RUIZ CHÁVEZ**, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos que acreditan el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado de los señores **MARÍA DEL CARMEN IRMA, SOFÍA OLGA, HÉCTOR ROGELIO y GERARDO**, todos de apellidos **RUIZ CHÁVEZ**.

Tlalnepantla, México, a 10 de junio del año 2015.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO INTERINO NÚMERO
DIECIOCHO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

1343-A1.-26 junio y 7 julio.



“2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSE MA

EDICTO

Con fundamento en lo establecido por los artículos 14, 16, 21, 123 apartado B fracción XIII y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 105 segundo párrafo de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 1, 2, 3, 5, 6 fracción XII, 8 fracción V, 160 fracción I, 162, 167, 168 fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII, 169, 171 de la Ley Seguridad del Estado de México, 1 fracción II, 3, 6, 7, 12, 106, 113, 114 primer párrafo y 123 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; y acuerdo 01/2012 del C. Procurador General de Justicia del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha veinte de enero de dos mil doce, se publica la siguiente; **Resolución de fecha nueve de mayo de mil quince, signada por el Vicealmirante I.M.P. D.E.M. Mauricio Crispín Hernández Butrón, Comisario General de la Policía Ministerial**, en su carácter de Presidente, el Licenciado Ily Xolalpa Ramírez, **Director General Jurídico y Consultivo**, en su carácter de Secretario y el **C. Román Lomelí Casiano, agente de la Policía Ministerial, integrantes de la Comisión de Honor y Justicia de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México**, dentro del Procedimiento Administrativo número **CHJ/PA/07/2015, para que surta efectos vía notificación.**

EXPEDIENTE	SERVIDOR PÚBLICO	ASUNTO	FECHA DE LA RESOLUCIÓN Y QUIEN LA EMITE	SENTIDO DE LA RESOLUCION
CHJ/PA/07/2015	TOMAS ENRIQUE HIDALGO IZQUIERDO Agente de la Policía Ministerial.	Notificación personal de la resolución de fecha nueve de mayo de dos mil quince, signada por el Vicealmirante I.M.P. D.E.M. Mauricio Crispín Hernández Butrón, Comisario General de la Policía Ministerial, en su carácter de Presidente, el Licenciado Ily Xolalpa Ramírez, Director General Jurídico y Consultivo, en su carácter de Secretario y el C. Román Lomelí Casiano, agente de la Policía Ministerial, integrantes de la Comisión de Honor y Justicia de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México.	Resolución de fecha nueve de mayo de dos mil quince, signada por el Vicealmirante I.M.P. D.E.M. Mauricio Crispín Hernández Butrón, Comisario General de la Policía Ministerial, en su carácter de Presidente, el Licenciado Ily Xolalpa Ramírez, Director General Jurídico y Consultivo, en su carácter de Secretario y el C. Román Lomelí Casiano, agente de la Policía Ministerial, integrantes de la Comisión de Honor y Justicia de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México	<p>PRIMERO.- Por todas y cada una de las razones y fundamentos legales expresados en los considerandos de esta determinación, SE SEPARA DE FORMA DEFINITIVA DEL CARGO DE AGENTE DE LA POLICIA MINISTERIAL A TOMÁS ENRIQUE HIDALGO IZQUIERDO, a partir de la fecha de la notificación de la presente. -----</p> <p>SEGUNDO.-Con fundamento en lo establecido por el artículo 58 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, se le requiere a efecto de que dentro de los tres días siguientes a la notificación de esta resolución, presente ante la Coordinación de Planeación y Administración la credencial, gafete, todo el equipo, bienes; y ante al Grupo de Operaciones Tácticas Zona Norte, toda la documentación y expedientes que tenga bajo su resguardo y que le haya sido asignado para la prestación del servicio, apercibida que de no hacerlo se procederá administrativa y/o penalmente en su contra en términos de ley.-----</p> <p>TERCERO.-Hágase del conocimiento de los C. C. Procurador General de Justicia del Estado de México, Subprocurador General, el contenido de la presente resolución; al Coordinador de Planeación y Administración, Jefe del Grupo de Operaciones Tácticas Zona Norte, así como al Responsable del SITE del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para los efectos legales y administrativos consiguientes, y se tomen las medidas conducentes para el debido cumplimiento y evitar la deficiencia de la prestación del servicio.-----</p> <p>CUARTO.-Hágase de su conocimiento el derecho que tiene de inconformarse con la presente resolución en los términos del considerando noveno de este fallo.-----</p> <p>QUINTO.-Notifíquese a TOMÁS ENRIQUE HIDALGO IZQUIERDO, por medio de edictos que se publiquen por una sola vez en la Gaceta de Gobierno del Estado de México y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel Nacional de conformidad con los de conformidad con los artículos 24, 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, el contenido de la presente resolución; tomando en consideración que no existe el domicilio que se tiene registrado en su expediente personal que obra en la Subdirección de Administración de Personal de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México.-----</p>

ATENTAMENTE

LIC. ILLY XOLALPA RAMÍREZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y CONSULTIVO Y
SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA
(RÚBRICA).



"TECHNOLOGY INDUSTRIES JOLE", S.A. DE C.V. Technology Industries JOLE S.A. de C.V.

PRIMERA CONVOCATORIA

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LAS CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA Y VIGESIMA NOVENA Y DEMAS RELATIVAS DE SUS ESTATUTOS SOCIALES, SE CITA EN PRIMERA CONVOCATORIA A LOS ACCIONISTAS DE: "TECHNOLOGY INDUSTRIES JOLE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, QUE SE VERIFICARA A LAS 10:00 HORAS DEL DIA 27 DE JULIO DEL AÑO 2015, EN EL DOMICILIO SOCIAL DE LA EMPRESA, CONFORME AL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DIA

I.- DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD.

II.- SOLICITUD AL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, DE LA CANCELACIÓN DE INSCRIPCIÓN DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO LA CANCELACIÓN RESPECTIVA DE LA SOCIEDAD EN HACIENDA.

III.- DESIGNACIÓN DE DELEGADO ESPECIAL DE LA ASAMBLEA.

PARA ASISTIR A LA ASAMBLEA, LOS ACCIONISTAS PODRAN ESTAR REPRESENTADOS MEDIANTE CARTA PODER FIRMADA ANTE DOS TESTIGOS, LA CUAL DEBERAN ENTREGAR EN LAS OFICINAS DE LA SOCIEDAD, CON CUANDO MENOS 48 HORAS DE ANTICIPACION A LA CELEBRACION DE LA ASAMBLEA.

NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, A 26 DE JUNIO DEL 2014.

EL COMISARIO DE LA SOCIEDAD

**SR. MARCO ANTONIO HUERTA RAZO
(RÚBRICA).**

1338-A1.-26 junio.

EDUSU PROFECIONALES ASOCIADOS, S.A. DE C.V.

EDUSU PROFECIONALES ASOCIADOS, S.A. DE C.V.
EN LIQUIDACION

ACTIVO	
Efectivo en caja	\$ 0
PASIVO	\$ 0
CAPITAL	\$ 0

El presente balance final de liquidación de EDUSU PROFECIONALES ASOCIADOS, S.A. DE C.V. -EN LIQUIDACION- se publica en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Estado de México a 11 de Junio de 2015.

José Luis Rosales Martínez
Liquidador
(Rúbrica).

424-B1.-26 junio, 6 y 16 julio.